

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CV

Neuquén, 11 de Abril de 2025

EDICIÓN N° 4423

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura:

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano N° 439**

**☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

**www.neuquen.gov.ar**

**E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**

**Directora General:**

**Abog. Victoria Zilinsky**

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

“Yacimientos Declarados Archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia. Hágase saber que la liberación de la zona se operará a los diez (10) días de la publicación”.

Expediente N°	Nombre del Yacimiento	Sustancia	Departamento	Observaciones
8812-000055/2018; EX-2020-00537855-NEU-MINERIA#SEMH	Cantera	Áridos	Minas	Resolución N° 04/2025
8812-000168/2019; EX-2022-01022852-NEU-MINERIA#SEMH	Cantera	Áridos	Picón Leufú	Resolución N° 02/2025
5912-000757/2015 - EX-2021-00060271-NEU-MINERIA#SEMH	Cantera	Áridos	Pehuénches	Resolución N° 03/2025
EX-2021-01154711-NEU-MINERIA#SEMH	Cantera	Áridos	Los Lagos	Resolución N° 31/2025
2599/2004; EX-2020-00092109-NEU-MINERIA#SEMH	Cantera	Áridos	Confluencia	Resolución N° 09/2025
4802-000719/2009; EX-2023-00637635-NEU-MINERIA#SEMH	Cantera	Puzolana	Picunches	Resolución N° 179/2023
4802-000705/2009, EX-2021-01032513-NEU-MINERIA#SEMH	Cantera	Arena y Ripio	Zapala	Resolución N° 57/2024
5912-000610/2014; EX-2021-00725395-NEU-MINERIA#SEMH	Cantera	Piedra Laja	Ñorquín	Resolución N° 191/2024
4802-000519/2009; EX-2022-00369967-NEU-MINERIA#SEMH	Zorro III	Cobre Diseminado	Añelo	Resolución N° 110/2022

Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, Dirección Provincial de Minería.

**CONTRATOS****YUGOTTI S.R.L.****Instrumento Constitutivo**

Por instrumento privado de fecha 22 de marzo de 2025, las siguientes personas: Socios: Alan Antonio Yurquina, D.N.I. 32.323.336, C.U.I.T. 20-32323336-6, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de mayo de 1986, soltero, de profesión empleado, domiciliado en Cnel. Ramón L. Falcón N° 6.549, 5 Piso, Dpto. C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Damián Osvaldo Bigotti, D.N.I. 32.010.579, C.U.I.T. 20-32010579-0, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de diciembre de 1985, de profesión empleado, domiciliado en calle M.M. Alberti N° 551 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, celebraron el contrato social de YUGOTTI S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) La comercialización y distribución al por menor y/o al por mayor, en el mercado interno y externo de artículos, equipos, accesorios y prendas para la práctica de deportes de invierno y actividades outdoor, tales como esquí, snowboard, montañismo, senderismo, camping, escalada, ciclismo y cualquier otra actividad relacionada con el ocio y el deporte al aire libre; b) Servicios de actividades turísticas y organización de actividades deportivas o recreativas; c) La comercialización y distribución al por menor y/o al por mayor en el mercado interno y externo, de artículos para plomería, instalaciones de gas y calefacción; artículos de ferretería, materiales eléctricos y de materiales de construcción. Plazo de Duración: Noventa (90) años. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000,00), dividido en mil (2.000) cuotas de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Alan Antonio Yurquina, la cantidad de mil (1.000) cuotas sociales por un total de un millón (\$1.000.000) y el socio Damián Osvaldo Bigotti, la cantidad de mil (1.000) cuotas sociales por un total de un millón (\$1.000.000). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta por el término que resuelva la Asamblea, siendo reelegibles. Administradores: Socio Gerente Alan Antonio Yurquina, D.N.I. 32.323.336. Fiscalización: Podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios dentro de los límites del

Artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "YUGOTTI S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N°...), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección.

1p 11-04-25

---

### **MADE ABERTURAS S.R.L.**

Se hace saber que por contrato de cesión de cuotas sociales de Sociedad de Responsabilidad Limitada MADE ABERTURAS S.R.L. de fecha 19/02/2025, el socio Morales Diego Enrique, DNI 28.782.112, cedió y transfirió (3) cuotas sociales que representan el catorce con veintinueve por ciento (14,29%) del capital social de la sociedad, al Sr. Linares Mario Oscar, D.N.I. N° 25.308.869, esta cesión de cuotas se formaliza por la suma de pesos treinta mil. Asimismo, el socio Morales Diego Enrique, cedió y transfirió cuatro (4) cuotas sociales que representan el diecinueve con cinco por ciento (19,05%) del capital social de la sociedad, al Sr. Alarcon Arnaldo Andres, D.N.I. N° 26.144.003, esta cesión de cuotas se formaliza por la suma de pesos cuarenta mil. El presente edicto fue ordenado en autos: "MADE ABERTURAS S.R.L. s/Inscripción de Cesiones de Cuotas", (Expte. 30870/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 27 de marzo de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-04-25

---

### **AGUACATE S.R.L.**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 10//06/2020, la Sra. Gonzalez Adelia Mardonia, DNI 6.386.875, cedió la cantidad de (1.000) cuotas sociales a favor la Sra. Lotito Laura Veronica, DNI 23.235.704, argentina, nacida el 28 de mayo de 1973, comerciante, soltera, domiciliada en calle Buenos Aires 299 de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén (500 cuotas sociales)

y a favor del Sr. Lotito Esteban Gabriel, DNI 21.750.717, argentino, nacido el 14 de julio de 1970, comerciante, soltero domiciliado en calle Buenos Aires 299 de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, que le pertenecían en la sociedad AGUACATE S.R.L. (AGUACATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). Por Reunión de Socios celebrada el 14 de febrero de 2025 y su ratificatoria y rectificatoria de fecha 13 de marzo de 2025 se designó a Adelia Mardonia Gonzalez, Gerente de la sociedad. El presente edicto fue librado en el expediente: (Expte. 28294/23), "AGUACATE S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Designación de Gerente", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 31 de marzo de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-04-25

---

## **SUR ARTE Y DESARROLLO S.A.**

### **Inscripción de Modificación de Contrato (Aumento de Capital)**

Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de abril de 2015. Socios: Patricio Federico James, DNI 13.881.724 y Paula Fernandez Carbonell, DNI 18.449.758. "Consideración de la capitalización de los aportes efectuados por los señores accionistas. Aumento de capital social, reforma del Art. 4° del Estatuto". Toma la palabra el Sr. Patricio Federico James, quien manifiesta que en virtud de las necesidades financieras de la sociedad, los señores accionistas realizaron aportes irrevocables por la suma de \$2.910.000, los cuales corresponde capitalizar. Por lo expuesto es menester aumentar el capital social de \$90.000 a \$3.000.000, emitiendo las acciones necesarias a tal fin de \$100 (pesos cien) valor nominal con derecho a un voto por acción de acuerdo con las proporciones existentes. En consecuencia, el Artículo 4° queda redactado de la siguiente forma: Artículo 4°: El capital social se fija en la suma de \$3.000.000 (pesos tres millones), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una, nominativas, no endosables. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria y dicho incremento se elevará por escritura pública. El presente

edicto fue ordenado en autos: "SUR ARTE Y DESARROLLO S.A. s/Inscripción de Modificación de Contrato (Aumento de Capital)", (Expte. N° 30694/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 11-04-25

---

### **"MIRMAX SAS"**

Por instrumento privado de fecha 14 de marzo de 2025 se constituyó la sociedad denominada: "MIRMAX SAS". Socios: El Sr. Schmidt Emiliano, DNI 30.529.967, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30529967-8, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de abril de 1984, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Los Mayas 1.811, P.B. 4, Barrio Confluencia Rural, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Schmidt Maximiliano, DNI 28.501.309, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28501309-8, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de noviembre de 1980, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Allen 275-21, Las Grutas, San Antonio, Río Negro, Argentina. Denominación: "MIRMAX SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Comercialización, compraventa, intermediación, importación, exportación, administración, fraccionamiento, desarrollos, representación, distribución, permuta, explotación o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, al por mayor o menor: Carnes y/o ganado en pie, bovino ovino, porcino, avícola y caprino. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos ovinos, porcinos, avícolas y caprinos. Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista, de carnes rojas, aves, recursos del mar, chacinados, fiambres y anexos como ser comestibles, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercio propios o de terceros. Actividades de matarife, abastecedor, consignatario, comisionista y/o transportista de carne, ganado en pie mayor o menor, conforme a las disposiciones de las autoridades competentes y de contralor. 2) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agro-

pecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas, en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollos de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; i) Salud y j) Transporte. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Schmidt Emiliano, suscribe a la cantidad de 296.832 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Schmidt Maximiliano, suscribe a la cantidad de 296.832 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 30.529.967, Schmidt Emiliano. Suplente/s: DNI 28.501.309, Schmidt Maximiliano. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 28 de febrero.

1p 11-04-25

---

### **“OLÍMPICA SAS”**

Por instrumento privado de fecha 28 de marzo de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “OLÍMPICA SAS”. Socios: El Sr. Jorge Gustavo Agnell, DNI 25.139.530, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25139530-7, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de febrero de 1976, profesión empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Stefenelli 145, Área Centro, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “OLÍMPICA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción: Mediante la compra, venta, construcción, restauración, remodelación y subdivisión de toda clase de inmuebles, incluidos los some-

tidos al régimen de propiedad horizontal, al recupero de tierras áridas y anegadas, a la normalización de tierras y en general, construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Compra, venta, arrendamiento, locación, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles propios. Compra, venta, arrendamiento de equipos, maquinarias, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la actividad de construcción. Servicios de mecánica automotriz, reparación de equipo vial y pesado, pintura y construcción de piezas mecánicas, tornería, soldadura, hidráulicos y compraventa de repuestos del automotor y equipamientos para tal fin. Capital: \$2.000.000, dividido por 2.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Jorge Gustavo Agnell, suscribe a la cantidad de 2.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.139.530, Jorge Gustavo Agnell. Suplente/s: DNI 23.918.094, Claudia Andrea Agnello. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 11-04-25

---

### **LEPCOR SERVICIOS SAS**

Por instrumento de fecha 29 de enero del año 2025, la siguiente persona: Ángel Argentino Correa, D.N.I. N° 35.885.804, de nacionalidad argentina, nacido el 12/02/1990, profesión empleado administrativo, estado civil soltero, con domicilio en calle Hardcastle N° 805 de la Ciudad de Vista Alegre, Provincia del Neuquén; celebra el contrato social de LEPCOR SERVICIOS SAS. Domicilio de la Sociedad: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Neuquén. Se establece como sede social en la calle Hardcastle N° 805, Vista

Alegre, Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, al servicio de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de la actividad enumerada en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$600.000,00 (pesos seiscientos mil). Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros titulares. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Titular: El Sr. Ángel Argentino Correa, D.N.I. N° 35.885.804 y Suplente: El Sr. Franco Gastón Correa, D.N.I. N° 33.567.015. Fiscalización: La sociedad prescinde de establecer un Órgano de Fiscalización o Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 11-04-25

---

## **LATINTECNA S.A.**

### **Contrato Social**

Por instrumento constitutivo de fecha 20 de abril de 2023. Escritura N° 145 y modificatorias de fechas 22 de agosto de 2023. Escritura N° 83; 4 de abril de 2024. Escritura N° 31; 30 de mayo de 2024. Escritura N° 49 y 12 de septiembre de 2024. Escritura N° 81; las siguientes personas: Rubén Carlos Barreto, DNI 14.462.375, de 62 años de edad, divorciado, argentino, Abogado, con domicilio en Juncal 251, Temperley, Provincia de Buenos Aires y Hernán Gustavo Telo, DNI 25.189.102, de 48 años de edad, casado, argentino, Contador Público, con domicilio en California 2.688, C.A.B.A.; celebraron el contrato social de LATINTECNA S.A.. Domicilio de la Sociedad: En jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Realizar por cuenta propia

o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, participando en sociedades comerciales ya sea como accionista y/o cualquier otra forma: a) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la prestación de servicios profesionales de consultoría, asesoramiento, cálculo, diseño y proyecto relacionados con instalaciones industriales y/o construcciones de obras públicas o particulares. b) La fabricación, importación, exportación de equipos especiales para la industria, construcción y montaje de instalaciones industriales por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros. Ejercer representaciones y mandatos, comprar, vender, tener en consignación o permutar equipos para industria y sus materiales constitutivos o relacionados con ellos. Prestación de servicios de operación y mantenimiento de plantas de proceso y yacimientos. c) Desarrollo de proyectos de plantas de tratamiento, plantas de proceso y yacimientos. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$1.500.000,00. Administración: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco miembros titulares. El término de elección es de tres ejercicios. La representación legal corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Administradores: Iván Jesús Bosco, DNI 27.783.164, con domicilio real en Colonia Alemana 1.382, Ciudad y Provincia del Neuquén, como Director Titular, quien desempeñará el cargo de Presidente y a la Sra. Carla Cecilia Isabel De Ávila, DNI 31.715.636, con domicilio real en Colonia Alemana 1382, Ciudad y Provincia del Neuquén, como Director Suplente. Fiscalización: La sociedad prescinde la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "LATINTECNA S.A. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 30016/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección.

1p 11-04-25

---

## **CLARITY LABORATORIOS S.R.L.**

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 19 de septiembre de 2024, los socios de "CLARITY LABORATORIOS S.R.L." resolvieron modificar el Artículo Sexto del contrato social de forma unánime, que quedará redactado de la siguiente manera: "La administración, representación legal y uso de la

firma de la sociedad estará a cargo, en forma indistinta, de uno o más Gerentes, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), que será determinado por los socios cuotapartistas al momento de su designación. El término de duración en el cargo de Gerente será todo el plazo de duración de la sociedad o hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. La Reunión de Socios podrá designar Gerentes Suplentes en igual o menor número que los Gerentes titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su designación. Cuando la Gerencia estuviera integrada por más de un Gerente, la representación legal y actuación de cada uno de los Gerentes, podrá ser desempeñada en forma indistinta con relación a cualquier acto de administración, todo conforme lo dispuesto en el Artículo 157 y concordantes de la Ley 19550. Los Gerentes actuando de conformidad con lo estipulado en este Artículo, tienen para ejercer en forma indistinta (de ser Gerencia Plural) todas las facultades para realizar todos los actos de administración que fueren pertinentes para un mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad y actuando en forma indistinta dichos Gerentes, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; tanto nacionales como extranjeras, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5965/63. Para la realización de los siguientes actos se deberá contar con autorización previa por parte de los señores socios: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país y dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, designación de Gerentes, asunción de deudas y/o celebración de contratos que comprometan a la sociedad por un monto superior a pesos cien mil (\$100.000). Los Gerentes podrán ser destituidos de sus cargos cuando así lo establezcan los socios en sus reuniones, en el momento en que lo crean necesario, con la aprobación de dicha medida de remoción por la mayoría simple del capital presente en dicha Reunión de Socios. El cargo de Gerente será remunerado, debiendo ser establecida por la Reunión de Socios la cuantía y extensión de dicha remuneración Gerencial". El presente edicto fue ordenado en el expediente: "CLARITY LABORATORIOS SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Modificación de Contrato Social”, (Expte N° 30952/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, ... de ... de ....

1p 11-04-25

---

## “BVDM Servicio Mecánico Integral SAS”

### Modificación de Contrato Social

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco, Mariela Tadey, Documento Nacional de Identidad Número 26.466.148, CUIT 27-26466148-5, argentina, de profesión Contadora, fecha de nacimiento el 29 de enero de 1978, soltera, domiciliada en la calle San Martín 195, Piso 10, Of. 2 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, hábil para contratar, dice: Primero: Que viene por este acto a modificar el Artículo Segundo del contrato de BVDM Servicio Mecánico Integral SAS, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Segundo: Domicilio: El domicilio de la sociedad se fijará en jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén, pudiendo trasladarse o establecer sucursales, agencias o representación en cualquier parte del país o del extranjero”. Segundo: Que en cumplimiento a lo solicitado por providencia de fecha 14 de marzo de 2025 en los autos ut-supra mencionados, respecto al punto I de las disposiciones transitorias, donde se indica el domicilio de la sede social de BVDM SERVICIO MECÁNICO INTEGRAL SAS, el que se consignó erróneamente en la calle Estados Unidos N° 348 de la localidad de Añelo, Provincia del Neuquén, cuando debería ser en lacalle San Martín 195, Piso 10, Of. 2 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre donde serán válidas todas las notificaciones que se le realicen en tal carácter, solicitado que así se inscriba.

1p 11-04-25

---

## “A.V.I.P.A.R S.A.”

Se hace saber que por Asamblea N° 135 de fecha 15 de enero de 2025, los socios de “A.V.I.P.A.R S.A.” resolvieron por unanimidad definir la nueva Di-

rección de la Sucursal en la Ciudad de Neuquén Capital, sita en calle Julio A. Roca N° 150, Piso 2° A. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “A.V.I.P.A.R. S.A. s/Inscripción de Cambio Dirección de Sucursal”, (30918/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 04 de abril de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-04-25

---

## **“ALVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**

### **Instrumento Modificatorio del Contrato de Constitución**

En la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén de la República Argentina, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, el señor Pedro David Vilchez, DNI N° 38.101.589 y el señor Mauricio Sebastián López, D.N.I. N° 45.899.827, en carácter de socios Gerentes según contrato de constitución, 19 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, de la sociedad que gira bajo la denominación de ALVALL S.R.L., bajo el Expte. N° 30364/24, N° 156, F° 808/811, T° V-SRL, Año 2002, manteniendo el domicilio procesal en constituido en calle Santa María N° 340, Piso 5, Departamento B, Barrio Centro Oeste de la Ciudad de Neuquén, a Ud. respetuosamente se presentan y dicen: Que según las observaciones efectuadas en providencia de fecha 16 de octubre de 2024, se modifica el contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 19 del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, quedando en consecuencia redactado el mismo de la siguiente manera: En la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén de la República Argentina, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, entre el señor Pedro David Vilchez, argentino, mayor de edad nacido el 01/03/1994, Arquitecto, DNI N° 38.101.589, CUIT N° 20-38101589-1, con domicilio en calle Santa María N° 340, Piso 5, Departamento B, Barrio Centro Oeste de la Ciudad de Neuquén; de estado civil soltero y el señor Mauricio Sebastián López, argentino, mayor de edad, nacido el 06/06/2004, comerciante, D.N.I. N° 45.899.827, CUIT/CUIL N° 20-45899827-3, con domicilio en calle Santa María N° 340, Piso 5, Departamento B, Barrio Centro Oeste de la Ciudad de Neuquén, de estado civil

soltero, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley N° 19550 y sus modificatorias para este tipo de sociedades y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará: “VALCO SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y tendrá como domicilio legal y fiscal en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, sin perjuicios de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la Provincia, República y/o del extranjero. Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 19550. Tercera: La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a: 1) Construcción y Diseño: Mediante la ejecución de obras públicas o privadas, civiles o militares, edificios, viales, hidráulicas, energéticas, mineras, telefónicas, de señalización, de desagüe, gasoducto oleoductos, diques, usinas y en general todo servicio o actividades vinculadas con la construcción, diseño, planeamiento y remodelación. 2) Compraventa (Comercio): De materiales de construcción, mobiliario, insumos, accesorios, consumibles y herramientas de oficina y construcción. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00) dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: El señor Pedro David Vilchez, suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) cuotas sociales y el Sr. Mauricio Sebastián López, suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) cuotas sociales. Las cuotas se integrarán en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo lo que hace un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00), la cual queda a disposición de la Gerencia para que cuando corresponda, se deposite en la cuenta respectiva del Banco Oficial que corresponda, con facultades para realizar el retiro, cuando se requiera los fondos. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años de la inscripción del presente en el Registro Público. La reunión de los socios, a pedido de la Gerencia, dispondrá el momento en que se completará la integración. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera la Reunión de Socios podrá aumentar el capital indicado precedentemente hasta el quíntuplo, por el voto favorable de más de la mitad de capital, que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la

suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. Quinta: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de los Tribunales Comerciales de la Ciudad de Neuquén, a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del Artículo 152 de la Ley N° 19550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratarán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. Sexta: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaran, debiendo unificar la representación ante la sociedad o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen o al Administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. Séptima: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Gerentes constituyentes de esta sociedad por tiempo indeterminado: Pedro David Vilchez y Mauricio Sebastián López, quienes con el cargo de socio Gerente, podrán actuar tanto conjunta como separada e indistintamente en la realización de todos aquellos actos y resoluciones que hagan al giro normal y necesario para el buen funcionamiento y desenvolvimiento de la actividad social, cualquiera sea el monto objeto de la decisión. Estos actuarán tanto conjunta como separada e indistintamente con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisi-

ción de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la Cláusula Tercera del presente contrato; pudiendo realizar tanto conjunta como separada e indistintamente cualquier acto de administración y disposición. Los Gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9º del Decreto Ley 5965/63. Los Gerentes representarán a la sociedad tanto conjunta como separada e indistintamente en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra, cesión, permuta o en otra forma, bienes muebles, inmuebles o semillas, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas y constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías o productos, derechos o acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisionales y definitivos, transar cualquier cuestión y asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones, percibir bienes muebles e inmuebles en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendañas, fijar domicilio especial, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieren, comprar y vender acciones de Sociedades Anónimas o en Comandita y títulos de rentas, producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pagos, efectuar novaciones, remisiones, quitas de deudas: Percibir y otorgar recibos y cartas de pagos, hacer manifestaciones de bienes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia del Neuquén, Hipotecario Nacional, demás instituciones oficiales, privadas o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósito operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambios, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos, girar en descubierto, intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada, intervenir ante las autoridades administrativas o municipales, sean nacionales, provinciales, mu-

nicipales o del extranjero, comprar y vender a plazo, con o sin hipoteca. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad. Los Gerentes, socios o no, deberán prestar garantía del ejercicio de sus funciones, la suma de pesos diez mil (\$10.000) cada uno, conforme al Art. 157 de la Ley 19550, a favor de la sociedad. La garantía podrá consistir en sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas, pagarés o avales bancarios. Los socios Gerentes designados: Pedro David Vilchez y Mauricio Sebastián López, aceptan expresamente el cargo para el que fueron nombrados por tiempo indeterminado, así como las responsabilidades propias de esta condición. Octava: La sociedad podrá, a través de sus socios Gerentes tanto conjunta como separada e indistintamente, cuando lo considere necesario, designar apoderados especiales, a quienes se le asignará las funciones y las responsabilidades que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de Gerente, el mismo será reemplazado, el Gerente que queda deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de treinta días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de socios que designe el nuevo Gerente. Décima: El Órgano Supremo de la sociedad es la Asamblea de socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Décima Primera: El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha los Gerentes practicarán un inventario y balance general, con cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por lo menos quince días antes de su consideración. Los socios reunidos en Asamblea resolverán sobre los estados contables de ejercicios, para cuya consideración serán convocados por el Gerente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. A este efecto, los socios serán notificados personalmente y se respetarán las reglas previstas para las Sociedades de Responsabilidad Limitada. Décima Segunda: De las utilidades líquidas y realizadas que resulte de cada balance aprobado, se destinará: a) El cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) La retribución de los Gerentes y c) El remanente, previa deducción que los socios dispusieren constituir,

se distribuirá entre los mismos, en proporción al capital integrado. Las pérdidas si es que las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Décima Tercera: Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley 19550, la liquidación será efectuada por los Gerentes o por las personas que designen los socios con mayoría absoluta. Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscita entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, en caso de divergencia nombrarán un tercero. En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de “VALCO SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. Acto seguido y teniendo ésta carácter de Reunión de Socios constituyentes, presentes los socios que conforman el 100% del capital social deciden lo siguiente: 1) Establecer la sede social en la calle en calle Santa María N° 340, Piso 5, Departamento B, Barrio Centro Oeste de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el cual se constituye como domicilio legal y fiscal de la sociedad. 2) Los socios manifiestan en carácter de Declaración Jurada que No son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido por la Unidad de Información Financiera en sus Resoluciones, comprometiéndose a informar dentro de los treinta (30) días de ocurrido algún cambio al respecto, mediante la presentación de nueva Declaración Jurada. 3) Los socios manifiestan en bajo la forma de Declaración Jurada que revisten el carácter de beneficiarios finales en los términos del Artículo Segundo de la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF) de VALCO SOLUCIONES S.R.L., de acuerdo al siguiente porcentaje: El señor Pedro David Vilchez en un 50% y el señor Mauricio Sebastián López en un 50%. Asimismo, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante presentación de nueva Declaración Jurada. 4) Autorizar a la Contadora Pública Victoria Yanet Vidal, con D.N.I. N° 30.131.314, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público, con facultades de aceptar las modificaciones que se indiquen otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Artículo 149 de la Ley 19550, como así también todos los trámites necesarios ante lo demás organismos del Estado nacional, provincial o municipal que correspondan inscribirse.

**“PALO BLANCO S.R.L.”****Designación de Gerentes**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 13 de noviembre de 2024, se designó Gerentes a Patricia Inés Giles, argentina, DNI N° 22.210.819, CUIT 27-22210819-0, nacida el 20 de agosto de 1971, casada en primeras nupcias con Ricardo Raúl Vázquez, comerciante, domiciliada en Luna de Cuarzo N° 1.797 de la Ciudad de Neuquén, a Nancy Mercedes Corletta, argentina, DNI N° 22.356.775, CUIT 23-22356775-4, nacida el 27 de enero de 1972, soltera, comerciante, domiciliada en Avda. San Juan N° 1.326 de la Ciudad de Neuquén y a Néstor Abel Garrido, argentino, DNI N° 14.346.511, CUIT 20-14346511-0, nacido el 20 de abril de 1960, divorciado, comerciante, con domicilio en calle Basavilbaso N° 517 de Neuquén. Fijaron domicilio en Basavilbaso 517 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: “PALO BLANCO S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato (Referido al Capital)”, (Expte. 30836/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 11-04-25

---

**“GRUPO RAZI SAS”**

Por instrumento privado de fecha 04 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “GRUPO RAZI SAS”. Socios: El Sr. Oscar Eduardo Torres, DNI 24.581.632, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24581632-5, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de agosto de 1975, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Las Palomas, Casa 78 s/n, U.F. 78, B° Rincón Club de Campo, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Juan Arturo Alippi, DNI 32.682.094, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32682094-7, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de diciembre de 1986, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Pedro Nolasco Rodríguez 1.155, Barrio Urca, Córdoba, Argentina; el Sr. Jose Luis Ernesto Adissi, DNI 20.281.296, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20281296-2, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de enero de 1968, profesión empresario, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Alderete 1.335, Villa Farrel, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Fede-

rico Roman Dadone, DNI 34.429.156, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34429156-0, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de marzo de 1989, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Avenida Uruguay 454, Villa Domínguez, Villa Carlos Paz, Córdoba, Argentina. Denominación: "GRUPO RAZI SAS". Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción, estudio, cálculo, proyecto, dirección, supervisión, planeamiento, ejecución mediante contratación y/o subcontratación de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, civiles, electrónicas, urbanizaciones, pavimentación, construcción de silos, talleres, naves y plantas industriales, viviendas y edificios, infraestructura de obras sanitarias, gas, canalizaciones e instalaciones subterráneas y redes aéreas. Obras viales, construcción, reparación de edificios de todo tipo y la explotación de sus concesiones, cuando la normativa así lo prevea, la actividad pertinente será realizada por profesionales con título habilitante. Explotación de patentes, licencias, diseños, marcas, modelos industriales y sistemas propios o de terceros y servicios vinculados con el ramo de la construcción, así como también la importación, exportación, producción, comercialización y distribución de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la construcción. Compra, venta, desarrollo urbanización y locación de loteos, de bienes inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo someter inmuebles al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, construcción de casas habitación y otros edificios para uso general. Administración de propiedades, dependencias, propios o ajenos, representaciones y mandatos tomar o ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias o delegaciones. Capital: \$4.000.000, dividido por 4.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Oscar Eduardo Torres, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juan Arturo Alippi, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Jose Luis Ernesto Adissi, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Federico Roman Dadone, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo

número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.581.632, Oscar Eduardo Torres, DNI 20.281.296 Jose Luis Ernesto Adissi. Suplente/s: DNI 32.682.094 Juan Arturo Alippi, DNI 34.429.156, Federico Roman Dadone. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 11-04-25

---

### **“RHM REPUESTOS SAS”**

Por instrumento privado de fecha 03 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “RHM REPUESTOS SAS”. Socios: El Sr. Hernan Ezequiel Ricciardi, DNI 28.990.542, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28990542-2, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de julio de 1981, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Norberto A. Napolitano 2.271, Plottier, Neuquén, Argentina; el Sr. Martin Gabriel Lagos, DNI 28.004.757, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28004757-1, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de junio de 1980, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Santa Cruz 386, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “RHM REPUESTOS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Compra-venta mayorista y minorista, importación y exportación de repuestos para automotores. b) Fabricación de autopartes y componentes de repuestos para automotores. c) Establecer talleres de mecánica, electricidad, electrónica y pintura para mantenimiento y reparación de vehículos automotores, motocicletas y maquinarias. d) El ejercicio de representaciones de repuestos, accesorios, cubiertas, cámaras, motores y lubricantes para automotores. Capital: \$2.000.000, dividido por 2.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Hernan Ezequiel Ricciardi, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Martin

Gabriel Lagos, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.990.542, Hernan Ezequiel Ricciardi; DNI 28.004.757, Martin Gabriel Lagos. Suplente/s: DNI 30.503.273, Sabrina D'aiello. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 11-04-25

---

## **MARFA S.R.L.**

### **Cesión de Cuotas**

Se hace saber que con fecha 15 de mayo de 2024 y modificatorias y aclaratorias de fecha 18/06/2024, se ha realizado la cesión de cuotas entre la Sra. Maria Rosa Baretta, de 54 años de edad, nacida el 15 de marzo de 1970, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Sergio Marcelo Marino, DNI N° 21.038.146, de nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, con domicilio real en la calle Carlos Potente N° 1.216 de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en la calle San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la Ciudad de Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 21.507.947, en su carácter de socia de MARFA S.R.L. y el Sr. Braian Sergio Marino, de 36 años de edad, nacido el 06 de septiembre de 1987, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, con domicilio real en Barrio Z1, Casa 1, Manzana 13 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 33.197.248, en su carácter de socio de MARFA

S.R.L., en adelante “los Cedentes” por una parte y por la otra el Sr. Gonzalo Jauregui, de 30 años de edad, nacido el 25 de agosto de 1993, estado civil casado en primeras nupcias con Mayra Anahi Venialgo Candia, DNI N° 42.045.874, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio real en Lago Nahuel Huapi N° 544, Dúplex A de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, constituyendo domicilio procesal en San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 37.771.043 y la Sra. Mayra Anahi Venialgo Candia, de 24 años de edad, nacido el 14 de septiembre de 1999, estado civil casada en primeras nupcias con Gonzalo Jauregui, DNI N° 37.771.043, de nacionalidad argentina, de profesión Productora Asesora de Seguros, con domicilio real en Lago Nahuel Huapi N° 544, Dúplex A de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, constituyendo domicilio procesal en San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 42.045.874, en adelante “los Cesionarios”, deciden instrumentar el presente instrumento de cesión de cuotas sociales sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: La Sra. María Rosa Baretta, D.N.I. N° 21.507.947, cede 4.200 cuotas de pesos diez (\$10) cada una; que posee y le corresponden en la sociedad MARFA S.R.L. y el Sr. Braian Sergio Marino, D.N.I. N° 33.197.248, cede 16.800 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que posee y le corresponden en la sociedad MARFA S.R.L.. El Sr. Gonzalo Jauregui, DNI N° 37.771.043, adquiere 10.710 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que le ceden en este acto y la Sra. Mayra Anahí Venialgo Candia, D.N.I. N° 42.045.874, adquiere 10.290 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que le ceden en este acto. La Sra. María Rosa Baretta, D.N.I. N° 21.507.947 (4.200 cuotas de \$10 cada una) cede y transfiere al Sr. Gonzalo Jauregui, DNI N° 37.771.043 (4.200 cuotas de \$10 cada una), siendo la presente cesión pactada de común acuerdo en la suma de pesos cuarenta y dos mil (\$42.000) con el Cesionario, los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total y el Sr. Braian Sergio Marino, D.N.I. N° 33.197.248 (16.800 cuotas de \$10 cada una), cede y transfiere al Sr. Gonzalo Jauregui, D.N.I. N° 37.771.043 (6.510 cuotas de \$10 cada una), siendo la presente cesión pactada de común acuerdo en la suma de pesos sesenta y cinco mil cien (\$65.100), con el Cesionario, los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total y a la Sra. Mayra Anahí Venialgo Candia, D.N.I. N° 42.045.874 (10.290 cuotas de \$10 cada una), siendo la presente

cesión pactada de común acuerdo en la suma de pesos ciento dos novecientos mil (\$102.900) con el Cesionario, los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total. El Sr. Sergio Marcelo Marino, DNI N° 21.038.146, cónyuge de la Sra. María Rosa Baretta, D.N.I. N° 21.507.947, presta asentimiento de la presente cesión de cuotas de MARFA S.R.L.. 1- La Sra. María Rosa Baretta, D.N.I. N° 21.507.947 y el Sr. Braian Sergio Marino, D.N.I. N° 33.197.248, son socios de la sociedad mencionada, constituida con instrumento privado de fechas 20 de Febrero de 2018, e inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 18/04/2018, bajo el N° 127, F° 1046/1050, T° VI-S.R.L., Año 2018. 2- Los Cedentes, ceden los derechos que tienen sobre las cuotas partes transferidas a los Cesionarios, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación con respecto a ellas, autorizándolo a ejercitar los derechos y acciones que la Ley y el Estatuto Social le acuerdan. 3- Los Cedentes declaran: (a) Que no están inhibidos para disponer de sus bienes; (b) Que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. 4- La Sra. Maria Rosa Baretta, de 54 años de edad, nacida el 15 de marzo de 1970, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Sergio Marcelo Marino, DNI N° 21.038.146, de nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, con domicilio real en la calle Carlos Potente N° 1.216 de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en la calle San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la Ciudad de Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 21.507.947, en su carácter de socia de MARFA S.R.L. y el Sr. Braian Sergio Marino, de 36 años de edad, nacido el 06 de septiembre de 1987, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, con domicilio real en Barrio Z1, Casa 1, Manzana 13 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 33.197.248, en su carácter de socio de MARFA S.R.L. prestan conformidad a la cesión de cuotas conforme lo establecido en la Cláusula 5° del contrato social. 5- A partir de la presente cesión, la administración y dirección de la sociedad MARFA S.R.L. pasará a estar a cargo del socio Sr. Gonzalo Jauregui, DNI N° 37.771.043, quien revistará el cargo de socio Gerente. 6- Las Cedentes así como el Cesionario prestan conformidad con los términos de la presente cesión por MARFA S.R.L. redactada en la forma convenida, por lo que las partes contratantes a partir de la fecha no ten-

drán facultad para reclamar derechos u obligaciones pasadas. 7- Las partes autorizan al Cr. Fernando G. Schpoliansky, DNI N° 22.341.809, a la Srta. Tania Perez, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 36.434.788 y al Sr. Jorge Eduardo Sepulveda, DNI N° 23.718.541, todos con domicilio constituido en San Martín 195, Piso 5°, Of. 7 de la Ciudad de Neuquén, a realizar los trámites de inscripción del presente contrato, ante el Registro Público de Comercio, publicación y demás tramites inherentes a la misma. 8- Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato social originario, con excepción de lo establecido en el presente contrato. 9- Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad. El Cedente y el Cesionario en los domicilios indicados en el párrafo primero de la presente cesión de cuotas. 10- Se hace saber que el Sr. Braian Sergio Marino, D.N.I. N° 33.197.248, renuncia al cargo de socio Gerente de MARFA S.R.L. a partir de la presente cesión de cuotas. Modificación del Contrato Social: A continuación los socios que pasan a conformar el ciento por ciento del capital social en virtud de la presente cesión, el Sr. Gonzalo Jauregui, DNI N° 37.771.043, con 10.710 cuotas de pesos diez (\$10) cada una por un total de \$107.100 y por la Sra. Mayra Anahí Venialgo Candia, D.N.I. N° 42.045.874, con 10.290 cuotas sociales de \$10 cada una por un total de \$102.900, resuelven: 1- Modificar la Cláusula Tercera del contrato social de MARFA S.R.L., la que quedará redactada de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, de construcción de edificios y desarrollos inmobiliarios de urbanizaciones abiertas y cerradas. Comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas de ingeniería y arquitectura y edificios, sea o no bajo el régimen de la Ley 13512 de Propiedad Horizontal o de cualquiera otra Ley especial o que en el futuro se dicte ya sea por contratación directa, por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y ampliaciones. Asimismo, realizar dichas construcciones con aportes particulares, del Banco Hipotecario Nacional, entidades oficiales, institutos de viviendas y urbanismo y Bancos oficiales y privados. b) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, mediante inversiones, aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiaciones y créditos en ge-

neral con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. c) Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de vehículos y la prestación del servicio integral de gomería. d) Comercialización de vehículos automotores en general, sean nuevos o usados ya como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera; la comercialización de repuestos y accesorios; la prestación de servicios de automotores en general; la importación y exportación de cualquiera de los elementos que comercializa. e) Transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías. f) Desarrollar actividades productivas, labores y proveer soluciones, entre ellas todas las relacionadas a la logística y el transporte de productos, capacitación y actualización a terceros para actividades agrícola, forestal, vivero, servicios de plantación y paisajismo, entre ellos la capacitación, servicios y herramientas para el desarrollo de eventos de difusión y promoción de actividades relacionadas a la agricultura, forestación, viveros y paisajismo, efectuar parqueizaciones, sembrados, arreglos, proyectos, diseños y mantenimientos de parques y jardines, incluyendo instalación de luminarias, fuentes, paseos y veredas. Para tales fines la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. En lo que respecta al resto de las cláusulas y sus modificaciones, los socios ratifican su contenido.

1p 11-04-25

---

### **“BITON SERVICIOS INTEGRALES SAS”**

Por instrumento privado de fecha 08 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “BITON SERVICIOS INTEGRALES SAS”. Socios: La Sra. Maria Lorena Biton, DNI 28.163.758, CUIL/CUIT/CDI N° 23-28163758-4, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de marzo de 1980, profesión Productora y Asesora de Seguros, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Aluminé 393, B° Villa Paur, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: “BITON SERVICIOS INTEGRALES SAS”. Plazo de Duración:

99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Compraventa de mercaderías en general y ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, asesoramiento e investigaciones, en especial, la realización de estudios de medición de puesta a tierra, ruidos, ergonomía y niveles lumínicos, dictado de cursos y certificación de trabajos en altura, espacios confinados y señalización; parquización, forestación y ambientación de espacios verdes; b) Asesoramiento, estudio, proyecto, dirección, concurrencia, desarrollo y ejecución de obras públicas y privadas, incluyendo la realización de mensuras, trabajos de topografía, cálculos, planos y movimientos de suelo. La empresa podrá participar en concursos, contrataciones y licitaciones, actuando como contratista titular, como subtitular compartiendo la licitación, contratación o concurso de precios con terceros o como subcontratista para la provisión, proyecto y dirección técnica de mano de obra, materiales, maquinarias, equipos, herramientas, instrumental y vehículos adecuados al rubro, incluyendo máquinas viales e industriales; c) Fabricación, armado, instalación, reparación, mantenimiento, venta, alquiler y traslado de unidades móviles, en especial, baños químicos, y todo tipo de tráilers y contenedores, ya sean para vivienda, oficina; fabricación, mantenimiento, alquiler y venta de equipos de desagote para baños químicos; asesoramiento para la instalación y manejo de baños químicos, biodigestores y cámaras sépticas, incluyendo el servicio de desagote, limpieza y acarreo de efluentes; d) Explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurantes, bares, comedores, parrillas, pizzerías, cervecerías, confiterías, cafeterías y casas de té. Elaboración y distribución de toda clase de comidas, incluyendo el despacho de bebidas con o sin alcohol, con servicios de delivery, lunch y catering, en salones propios o de terceros, públicos y privados. Producción, organización y realización de eventos, tales como exposiciones, ferias, lanzamientos de productos, congresos, jornadas, para empresas y otras instituciones de carácter público o privadas; e) Creación de diseños gráficos industriales, digitales y publicitarios en cualquier soporte, asesoramiento publicitario y agencia de publicidad. Reproducción y distribución de cartelería, envoltorios, señalización, promociones, campañas publicitarias y propagandas; f) Impresión, encuadernación y toda actividad vinculada al ramo de imprenta, incluyendo la comercialización de papeles, cartones, tintas y materias primas para imprentas; g) Prestación de toda clase de servicios de limpieza integral, conservación, higienización, desinfección, control de plagas y fumigaciones en general, de toda clase de bienes muebles e inmue-

bles, mantenimiento y conservación de jardines y parques, establecimientos industriales, rurales y de familia. Instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, artesanales e industriales de automotores, de toda otra clase de rodados, de maquinarias y equipos, lavado en general, de interiores y exteriores, lavado de motor, chasis, lavado de tapicería, encerado, aspiración, secado y lavado de toda clase de vehículos mediante máquinas automáticas o manuales; h) Prestación del servicio de transporte de cargas y de pasajeros, dentro y fuera del territorio nacional, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocería y sus implementos y accesorios; compra, venta, importación, exportación, permuta, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores; i) Compra, distribución, consignación y venta, al por mayor y al por menor, de materiales de construcción, ferretería, sanitarios, electricidad, refrigeración, pinturas, revestimientos, herramientas y maquinarias. Importación y exportación de materiales de construcción. Se incluye, asimismo, la clasificación, tratamiento, envasado y comercio al por mayor y al por menor de toda clase de áridos, la extracción, comercialización, envasado y venta de arenas y gravas para la construcción; j) Adquisición, venta, alquiler, exportación, importación y consignación de maquinarias, equipos y herramientas industriales; k) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropa y elementos de seguridad, incluyendo la reparación, instalación carga y recarga de matafuegos; l) Comercialización, distribución y venta de productos de diseño y decoración, muebles para el hogar, oficinas y comercios; ventas al público al por mayor y por menor; asesoría en diseño de interiores; redacción, elaboración, realización y ejecución de proyectos y actividades de diseño de interiores, de decoración de interiores e interiorismo del hogar, oficinas, establecimientos comerciales, ambientes y jardines; operaciones de importación de productos de diseño y decoración. Para todas aquellas actividades en las cuales sea necesario contar con la participación de profesionales con título habilitante, la empresa se encargará de contratarlos, a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos legales vigentes. Capital: \$10.000.000, dividido por 10.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Maria Lorena Biton, suscribe a la cantidad de 10.000.000 acciones ordinarias

nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.163.758, Maria Lorena Biton. Suplente/s: DNI 30.723.177, Gabriela Ines Scheer. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 11-04-25

---

### **“AMAPOLA CINEMA SAS”**

Por instrumento privado de fecha 08 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “AMAPOLA CINEMA SAS”. Socios: La Sra. Mariana Belen Rodriguez, DNI 28.180.717, CUIL/CUIT/CDI N° 27-28180717-5, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de julio de 1980, profesión Realizadora Integral Cinematográfica, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Los Tulipanes 1.611, Casa N° 800, Barrio Alta Barda, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “AMAPOLA CINEMA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes acciones: a) Creación, producción, diseño, postproducción, confección, distribución, exhibición y comercialización de contenidos y servicios audiovisuales y/o publicidades y su difusión por todos los medios idóneos, como ser radio, cine, televisión, video, gráfica, internet, digitales y cualquier otro medio de comunicación social; b) Creación, organización, producción, promoción, postproducción, comercialización, distribución, exportación y exhibición de obras y formatos audiovisuales conocidos o por descubrirse (o desarrollarse), videos, documentales, ficciones, comerciales, institucionales, largometrajes, mediometrajes y cortometrajes cinematográficos, contenidos transmedia,

programas de televisión en general, miniserias, tiras, unitarios, producciones fotográficas, audiovisuales y multimedia sin importar el soporte en el que se registren, almacenen y transmitan, entre otros formatos de contenidos audiovisuales; c) Organización y producción de eventos, espectáculos artísticos, y/o culturales, de entrenamiento publicitarios, televisivos, teatrales, cinematográficos y/o deportivos; d) Capacitaciones, asesoramientos, instancias de formación profesional académica y/o actividades vinculadas a la docencia en materia audiovisual y cinematográfica; e) Diseño y desarrollo de plataformas y aplicaciones digitales y uso de las mismas para la exhibición de contenidos y espacios de intercambio y trabajo colaborativo (hubs y otros similares) y comercialización de contenidos audiovisuales, productos, publicidades o servicios a fines a través de las mismas. Para la realización de su objeto la sociedad podrá comercializar, alquilar, importar y exportar equipos de producción cinematográfica, digitales y video. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados con su objeto social que no sean prohibidos por las Leyes o este Estatuto, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las Leyes sin restricción de ninguna naturaleza. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Mariana Belen Rodriguez, suscribe a la cantidad de 593.664 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.180.717, Mariana Belen Rodriguez. Suplente/s: DNI 5.962.782, Marta Alicia Vassallo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

**“MANMECH SAS”**

Por instrumento privado de fecha 08 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “MANMECH SAS”. Socios: El Sr. Alejo Facundo Costa, DNI 40.066.826, CUIL/CUIT/CDI N° 20-40066826-5, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de octubre de 1996, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle África 6, B° Rincón de Emilio, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “MANMECH SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a rodados y maquinarias, ya sea en la parte mecánica eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su lustrado, terminación y alineación de direcciones. b) Comercialización de Repuestos y Accesorios para la Industria Automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, frenos, embragues, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz. c) Alquiler de automotores: Alquiler de vehículos, máquinas, camiones, rodados, con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos, dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra, venta de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Alejo Facundo Costa, suscribe a la cantidad de 593.664 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de

Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 40.066.826, Alejo Facundo Costa. Suplente/s: DNI 41.436.014, Camila Urra Rosenfeld. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 11-04-25

---

**“MAXYFER SAS”**

Por instrumento privado de fecha 08 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “MAXYFER SAS”. Socios: El Sr. Fernando Damián Gómez, DNI 24.690.392, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24690392-2, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de agosto de 1975, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Av. Libertador 720, Centenario, Neuquén, Argentina, el Sr. Maximiliano Ramiro Alvarez, DNI 33.773.711, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33773711-1, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de noviembre de 1988, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Santo Domingo 789, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: “MAXYFER SAS”. Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: 1. Construcción en general, obra civil, metalúrgica; 2. Alquiler de máquinas, herramientas y equipos. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Fernando Damián Gómez, suscribe a la cantidad de 296.832 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Maximiliano Ramiro Alvarez, suscribe a la cantidad de 296.832 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.690.392,

Fernando Damián Gómez. Suplente/s: DNI 33.773.711, Maximiliano Ramiro Alvarez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 11-04-25

---

### **Casa 3 S.A.S.**

Por instrumento de fecha el 18/02/2025, Raúl Erlando López Yazdani, DNI 96.063.140, fecha de nacimiento el 12/05/1995, divorciado, de nacionalidad estadounidense, de profesión comerciante, domiciliado en calle Ameghino 1.042 de la Ciudad de Neuquén; Maximiliano Manuel Campos, DNI 35.358.124, fecha de nacimiento el 29/11/1990, soltero, de nacionalidad argentina, Ingeniero Informático y con domicilio en calle América Central 639 de la Ciudad de Neuquén y Juan David Cardona Guzman, DNI 95.049.773, fecha de nacimiento el 15/01/1994, soltero, de nacionalidad colombiana, de profesión músico y domicilio en calle Belgrano 696, 1° C de la Ciudad de Neuquén, celebraron el contrato social de "Casa 3 S.A.S.". Domicilio de la Sociedad: San Martín 55 de la Ciudad de Neuquén. Objeto Social: 1) Restaurante y Cafetería: Explotación comercial de restaurantes, bares, cafeterías y demás establecimientos gastronómicos en locales propios y/o de terceros. Fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de alimentos y bebidas para consumo en el lugar y/o para llevar, vinculados con la actividad. Servicio de catering para eventos y empresas, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. 2) Bar o Cervecería: Recepción, almacenamiento y distribución de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Preparación, presentación y conservación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Comercialización, distribución, importación y exportación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Organización de eventos sociales y culturales. 3) Comida Rápida y Food Trucks: Comercialización itinerante de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas mediante la utilización de camiones/furgonetas adaptados al efecto. Producción y venta de alimentos de preparación rápida para consumo inmediato y/o entrega a domicilio. Servicio de catering en ferias y eventos. 4) Panadería o Pastelería: Elaboración y comercialización de productos de panadería, pastelería y repostería. Venta y

manufactura de café, té y otras infusiones o bebidas. 5) Delivery y Take Away: Preparación y distribución de alimentos y bebidas para entrega a domicilio o retiro en el local. Plataforma de pedidos en línea y logística de reparto. 6) Compra/Venta por Internet: Compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes y productos a través de medios electrónicos, plataformas digitales, páginas web y redes sociales. Desarrollo, gestión y operación de tiendas en línea y otros canales de comercio electrónico. Prestación de servicios de logística, almacenamiento, distribución y entrega de productos. Desarrollo y comercialización de productos digitales y servicios relacionados con el comercio en línea, incluyendo marketing digital, publicidad y asesoramiento en e-commerce. 7) Educación: Diseño, organización y dictado de talleres educativos, cursos, capacitaciones y programas de formación presencial y/o a distancia, dirigidos a todo público en diversas áreas del conocimiento, tales como gastronomía, arte, música, tecnología, ciencias, idiomas, emprendimientos, desarrollo personal y cualquier otra disciplina educativa. Desarrollo de material didáctico y pedagógico, tanto en formato físico como digital, incluyendo libros, guías, videos, plataformas interactivas y otros recursos educativos. Asesoramiento y consultoría en educación y capacitación, ofreciendo servicios a instituciones educativas, empresas, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales en la implementación de programas de formación y estrategias pedagógicas innovadoras. Organización de eventos educativos, congresos, seminarios y ferias, tanto presenciales como virtuales. Desarrollo y comercialización de tecnología educativa, incluyendo software, aplicaciones, plataformas de e-learning y otros recursos digitales destinados a la enseñanza y el aprendizaje. Colaboración con instituciones educativas, públicas y privadas nacionales. Capital: \$593.664. Administración: Administrador Titular y Administrador Suplente. Titular: Maximiliano Manuel Campos, DNI 35.358.124, Suplente: Raúl Erlando López Yazdani, DNI 96.063.140. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.

1p 11-04-25

---

### **“GRAVITY SAS”**

Por instrumento privado de fecha 01 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “GRAVITY SAS”. Socios: La Sra. Susana Andreina Nuñez Bri-

ceño, DNI 95.898.302, CUIT N° 27-95898302-1, de nacionalidad venezolana, nacida el 18 de julio de 1981, profesión empleada en relación de dependencia y comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Aukan 2.819, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "GRAVITY SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación y comercialización, tanto al por mayor como al por menor, de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados previamente (N.C.P.), incluyendo pero no limitado a: Motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras, percutoras y cualquier otro equipo vinculado a la industria, la construcción, la minería, la agricultura y otros usos específicos. 2) La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, al por mayor y al por menor, de máquinas, equipos, materiales, accesorios y repuestos conexos N.C.P.. 3) La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, al por mayor y al por menor, de materiales de construcción no clasificados previamente. 4) La prestación de servicios complementarios relacionados con los productos mencionados en los puntos anteriores, tales como mantenimiento, reparación, instalación, alquiler, logística, transporte, asesoramiento técnico, capacitación y consultoría. La sociedad podrá asimismo realizar cualquier acto, operación o contrato lícito que sea necesario, complementario o conexo para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la participación en otras sociedades y la actuación como representante, agente, distribuidor o comisionista de firmas nacionales o extranjeras, sin que ello implique modificar el carácter principal de sus actividades. Capital: \$1.000.000 dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Susana Andreina Nuñez Briceño, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse por lo menos,

un Administrador Suplente. Administradores: Titular: DNI 95.898.302, Susana Andreina Nuñez Briceño. Suplente: DNI 95.897.552, Jessica Betancourt Diaz. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 11-04-25

---

### **“NQNCAPITAL SAS”**

Por instrumento privado de fecha 25 de febrero de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “NQNCAPITAL SAS”. Socios: El Sr. Leandro Matias Vitale, DNI 27.979.592, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27979592-0, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de marzo de 1980, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Av. Olacoaga 827, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Maria Delfina Vitale, DNI 41.608.398, CUIL/CUIT/CDI N° 27-41608398-9, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de octubre de 1999, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Mar Argentino 675, B° Rincón de Emilio, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “NQNCAPITAL SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. B) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. C) Inmobiliaria: Realizar operaciones inmobiliarias, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, tanto las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal como aquellas operaciones que impliquen el fraccionamiento y posterior loteo de todo tipos de parcelas. También podrá dedicarse a la administración de bienes inmuebles, propios o de terceros. D) Alquiler: Mediante la instalación, explotación y operación de alquiler de todo tipo de automotores, equipos viales livianos y pesados, equipos de generación de energía eléctrica y herramientas. Capital: \$1.000.000 dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Leandro Matias Vitale,

suscribe a la cantidad de 900.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Maria Delfina Vitale, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27.979.592, Leandro Matias Vitale. Suplente/s: DNI 41.608.398, Maria Delfina Vitale. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero.

1p 11-04-25

---

### **“LA LLAVE MAESTRA SAS”**

Por instrumento privado de fecha 01 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “LA LLAVE MAESTRA SAS”. Socios: El Sr. Ramiro Jensen, DNI 32.428.315, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32428315-4, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de agosto de 1986, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Buenos Aires Norte 235, Local 2, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “LA LLAVE MAESTRA SAS”. Plazo de Duración: 90 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios Generales. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Ramiro Jensen, suscribe a la cantidad de 593.664 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros.

La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 32.428.315, Ramiro Jensen. Suplente/s: DNI 33.178.953, Yanina Giselle Sepulveda. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de enero.

1p 11-04-25

---

### **“KIKI SUR SAS”**

Por instrumento privado de fecha 03 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “KIKI SUR SAS”. Socios: La Sra. Maria Carolina Ubaldini, DNI 35.834.337, CUIL/CUIT/CDI N° 27-35834337-1, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de agosto de 1991, profesión Abogada, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle República de Chile 321, Centenario, Neuquén, Argentina; la Sra. Silvia Lorena Siviero, DNI 28.234.410, CUIL/CUIT/CDI N° 27-28234410-1, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de octubre de 1980, profesión Licenciada en Administracion, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Neruda 2.421, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: “KIKI SUR SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Comercialización al por menor y mayor de bienes muebles, incluyendo pero no limitado a juguetes, peluches, accesorios de moda, papelería bijouterie y marroquinería, tanto de marcas propias como de terceros. A tales fines, podrá realizar la importación, exportación, distribución y comercialización de dichos productos, ya sea de manera directa o a través de intermediarios. Asimismo, la sociedad desarrollará actividades de ensamblaje, personalización, diseño y fabricación de los productos mencionados. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Maria Carolina Ubaldini, suscribe a la cantidad de 296.832 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Silvia Lorena Siviero, suscribe a la cantidad de 296.832 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor

nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 35.834.337, Maria Carolina Ubaldini. Suplente/s: DNI 28.234.410, Silvia Lorena Siviero. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 11-04-25

---

### SUCHENS S.R.L.

Por instrumento de fecha 7/3/2025, Geraldine Hanna, argentina, nacida el 29/01/1978, DNI 26.417.537, CUIT/CUIL N° 27-26417537-8, Licenciada en Comercio Internacional, casada, domicilio en Gustavo Flaubert N° 950, UF 13, Chacra Alcalá, Bella Vista, Bs. As., cedió a Daniel Pablo Casares, argentino, nacido el 05/01/1973, DNI 23.102.343, CUIT/CUIL 20-23102343-8, divorciado, Analista de Sistemas, domicilio en Pedro Ignacio Rivera 2.655, Piso 6, Dpto. "A", CABA, 1.000 cuotas sociales de valor nominal \$1.000 (pesos mil) cada una del capital social de SUCHENS S.R.L.. El cesionario acepta modificación del contrato social: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos \$2.000.000 (pesos dos millones) que se divide en 2.000 cuotas iguales de pesos \$1.000 (pesos un mil) cada una. Las cuotas son suscritas en las siguientes proporciones: El Sr. Vasicek Sergio Fabian, 1.000 cuotas por la suma de \$1.000.000 (pesos un millón) y Sr. Daniel Pablo Casares, 1.000 cuotas por la suma de \$1.000.000 (pesos un millón)". Renuncia: Geraldine Hanna renuncia al cargo de Gerente. Designación de Socio Gerente: Sergio Fabián Vasicek y Daniel Pablo Casares. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: "SUCHENS S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato, Renuncia de Gerente y Designación de Gerente", (Expte. .../25). Subdirección, ....

1p 11-04-25

**“MARCAR SERVICIO S.R.L.”**

Se hace saber de la constitución de “MARCAR SERVICIOS S.R.L.” de acuerdo al contrato social de fecha 21 del mes de octubre de año 2024 y las modificaciones de contrato social de fechas 27 de diciembre del año 2024 y 20 de febrero del año 2025. Socios: Rosales Anibal Ignacio, de 51 años de edad, de nacionalidad argentina, nacido el día 23 de agosto de 1973, de profesión comerciante, D.N.I. 23.445.190, domiciliado en calle Chaco N° 1.147, Sejún, Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, de estado civil soltero y Sotomayor Pablo Leonardo, de 47 años de edad, de nacionalidad argentina, nacido el día 12 de noviembre de 1976, de profesión comerciante, D.N.I. 25.489.931, domiciliado en calle Av. Del Trabajador N° 927, B° Centro Oeste de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil soltero. Domicilio: Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Duración: 30 años, contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero, la siguiente actividad: a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, el que tiene por objeto el acompañamiento y la protección de personas y/o bienes en la vía pública y en los lugares en que estos se depositen, vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso de público, el que tiene por objeto resguardar la seguridad de personas y de bienes en espacios privados cerrados, con control e identificación de acceso de personas, custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal, vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos. b) Instalación, explotación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales y su comunicación con las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas fuerzas. c) Servicios de limpieza general, comercial y empresarial de edificios, en sectores públicos y privados. Capital Social: \$335.000,00 pesos. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, que podrán ser socios o no. El mandato se extenderá por un plazo de tres años y podrá ser reelegido. Designar al socio Rosales Anibal Ignacio, para actuar en carácter de Gerentes, quienes aceptan el cargo. Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el

expediente: "MARCAR SERVICIOS s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 30443/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 01 de abril de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-04-25

---

## **CONFLUENCIA AMBIENTE & SEGURIDAD S.R.L.**

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 08 de agosto de 2024, los socios de "CONFLUENCIA AMBIENTE & SEGURIDAD S.R.L.", resolvieron modificar el Artículo Sexto del contrato social de forma unánime, que quedará redactado de la siguiente manera: "La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad estará a cargo en forma indistinta, de uno o más Gerentes, socios o no, que durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad o hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. La Reunión de Socios podrá designar Gerentes Suplentes en igual o menor número que los Gerentes Titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su designación. Cuando la Gerencia estuviera integrada por más de un Gerente, la representación legal y actuación de cada uno de los Gerentes, podrá ser desempeñada en forma indistinta con relación a cualquier acto de administración, todo conforme lo dispuesto en el Artículo 157 y concordantes de la Ley 19550. Los Gerentes actuando de conformidad con lo estipulado en este Artículo, tienen para ejercer en forma indistinta (de ser Gerencia Plural) todas las facultades para realizar todos los actos de administración que fueren pertinentes para un mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad y actuando en forma indistinta dichos Gerentes, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas; tanto nacionales como extranjeras, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5965/63. Para la realización de los siguientes actos se deberá contar con autorización previa por parte de los señores socios: Establecer agencias, sucursales u otra

especie de representación dentro o fuera del país y dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir designación de Gerentes, asunción de deudas y/o celebración de contratos que comprometan a la sociedad por un monto superior a pesos cien mil (\$100.000). Los Gerentes podrán ser destituidos de sus cargos cuando así lo establezcan los socios en sus reuniones, en el momento en que los crean necesario, con la aprobación de dicha medida de remoción por la mayoría simple del capital presente en dicha Reunión de Socios. El cargo de Gerente será remunerado, debiendo ser establecida por la Reunión de Socios la cuantía y extensión de dicha remuneración gerencial. Los integrantes titulares de la Gerencia deberán constituir cada uno de ellos en beneficio de la sociedad, una garantía respecto del ejercicio de sus funciones y conforme lo previsto en los Arts. 157 y 256 de la Ley N° 19550 de Sociedades Comerciales, que podrá consistir en depósito de bonos, títulos públicos y/o títulos cartulares y/o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras y/o cajas de valores, a la orden de la sociedad o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada gerente en forma personal, en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos y/o títulos cartulares o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad a favor de la sociedad durante al menos el plazo de tres (3) años contados desde el cese del Gerente en el desempeño de sus funciones. El monto de garantía a cubrir y/o emitir será de pesos veinte mil (\$20.000) por cada uno de los Gerentes Titulares”. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “CONFLUENCIA AMBIENTE & SEGURIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Modificación de Contrato Social”, (Expte. N° 30951/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, ... de ... de ....

1p 11-04-25

---

**“M.B.A. SERVICE T.T.L. SAS”**

Por instrumento privado de fecha 04 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “M.B.A. SERVICE T.T.L. SAS”. Socios: El Sr. Miguel Angel

Barroso, DNI 38.205.838, CUIL/CUIT/CDI N° 20-38205838-1, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de junio de 1994, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Buenos Aires 150, Catriel, Río Negro, Argentina. Denominación: "M.B.A. SERVICE T.T.L. SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Servicios de transporte urbano e interurbano de pasajeros. Servicios de transporte automotor de oferta libre de pasajeros, incluye chaters, servicios contratados para ámbito portuario o aeroportuario de espectáculos deportivos y culturales. Transporte de personal de obras de construcción. Alquiler de automotores con o sin chofer. Transporte de cargas en general. Transporte por cuenta propia o de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como arena, cemento, cal, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, caños, puertas, ventanas y demás materiales o cargas. b) Construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Instalación y reparación de sistemas de agua y de electricidad, mantenimiento de sistemas eléctricos, termoeléctricos e hidroeléctricos, instalaciones eléctricas, incluyendo su diseño, ejecución, mantenimiento y reparación, servicio piping de acero (sistemas de tuberías), pruebas hidráulicas. c) Actividades relativas al diseño, fabricación, comercialización, alquiler, mantenimiento, importación y exportación, ensamble, montaje y reparación de chapa y pintura, electricidad de automotores, maquinarias, equipos e instalaciones mecánicas, electromecánicas, electrónicas y metalúrgicas, mantenimiento y reparación de automotores y sus partes. d) Compra, venta y alquiler de vehículos, maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, relacionados con las actividades de construcción, petrolera y minera. Compra, venta y alquiler de vehículos, maquinarias, equipos, trailers, containers y sus repuestos y accesorios, relacionados con las actividades de construcción, petrolera y minera. Alquiler de tableros eléctricos, obradores, baños químicos, generadores y luminarias. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Miguel Angel Barroso, suscribe a la cantidad de 593.664 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La

administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 38.205.838, Miguel Angel Barroso. Suplente/s: DNI 31.486.748, Galo Mauricio Tarres. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 11-04-25

---

### **BKO SERVICIOS INTEGRALES S.A.**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27/12/23, se resolvió por unanimidad aprobar la renuncia y gestión del Director Suplente. Asimismo, se aprobó por unanimidad la designación de un nuevo directorio y fijar el número de Directores Titulares en tres y el número de Directores Suplentes en uno. Se designó al Sr. Diego Parzajuk como Director Titular y Presidente; al Sr. Luis María Cacciabue como Director Titular y Vicepresidente; al Sr. Maximiliano Teca como Director Titular y al Sr. Roberto Benjamín Merello como Director Suplente. Se deja constancia que los Sres. Directores aceptaron los cargos para los que fueron designados, constituyendo domicilio en los términos del Artículo 256 de la Ley de Sociedades en la sede social. Por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Unánime de fecha 09/09/24, se ratificaron de manera expresa todos y cada uno de los puntos del Orden del Día aprobados en la Asamblea del 27/12/23. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén en autos caratulados: "BKO SERVICIOS INTEGRALES S.A. s/ Inscripción de Aprobación, Renuncia de Director Suplente y Designación de Directorio", (Expte. N° 30124/24). Subdirección 01 de abril de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-04-25

**“VALCO SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”****Instrumento Modificatorio del Contrato de Constitución**

En la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 19 días del mes de febrero de 2025, comparecen los señores: Pedro David Vilchez, argentino, nacido el 01 de marzo de 1994, soltero, Arquitecto, DNI N° 38.101.589, CUIL N° 20-38101589-1, domiciliado en calle Santa María N° 340, Barrio Centro Oeste, Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Mauricio Sebastián López, argentino, nacido el 06 de junio de 2004, soltero, comerciante, DNI 45.899.827, CUIT N° 20-45899827-3, con domicilio en calle Santa María N° 340, Barrio Centro Oeste, Neuquén, Provincia del Neuquén, quienes concurren a este acto en su carácter de socios de Valco Soluciones S.R.L., en virtud del instrumento presentado el 27 de noviembre de 2024, el cual hace referencia al contrato con fecha 19 de agosto de 2024 y resuelven que se tenga como válida la fecha 3 de septiembre como fecha del contrato y se constituye domicilio especial de la sociedad en calle Santa María N° 340, Barrio Centro Oeste, Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 11-04-25

---

**“ALVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”****Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada**

En la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén de la República Argentina, a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, entre el señor Pedro David Vilchez, argentino, mayor de edad nacido el 01/03/1994, Arquitecto, DNI N° 38.101.589, CUIT N° 20-38101589-1, con domicilio en calle Santa María N° 340, Depto. 5 B, Barrio Centro Oeste de la Ciudad de Neuquén y el señor Mauricio Sebastián López, mayor de edad nacido el 06/06/2004, con domicilio en calle Santa María N° 340, Depto. 5 B, Barrio Centro Oeste de la Ciudad de Neuquén, de estado civil soltero, D.N.I. N° 45.899.821, CUIT/CUIL N° 20-45899827-3, comerciante, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley N° 19550 y sus modificatorias para este tipo de sociedades y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará: “ALVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y tendrá como domi-

cilio legal y fiscal en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, sin perjuicios de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la Provincia, República y/o del extranjero. Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 19550. Tercera: La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a: 1) Construcción y Diseño: Mediante la ejecución de obras públicas o privadas, civiles o militares, edificios, viales, hidráulicas, energéticas, mineras, telefónicas, de señalización de desagüe, gasoducto, oleoductos, diques, usinas y en general todo servicio o actividades vinculadas con la construcción, diseño, planeamiento y remodelación. 2) Compra y Venta (Comercio): De materiales, mobiliario, insumos, accesorios, consumibles y herramientas de todo tipo. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00) dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: El señor Pedro David Vilchez, suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) cuotas sociales y el Sr. Mauricio Sebastián López, suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) cuotas sociales. Las cuotas se integrarán en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo lo que hace un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00), la cual queda a disposición de la Gerencia para que cuando corresponda, se deposite en la Cuenta respectiva del Banco Oficial que corresponda, con facultades para realizar el retiro, cuando se requiera los fondos. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años de la inscripción del presente en el Registro Público. La Reunión de los Socios a pedido de la Gerencia, dispondrá el momento en que se completará la integración. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera la Reunión de Socios podrá aumentar el capital indicado precedentemente hasta el quíntuplo, por el voto favorable de más de la mitad de capital, que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. Quinta: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes

se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de los Tribunales Comerciales de la Ciudad de Neuquén, a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del Artículo 152 de la Ley N° 19550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías.

Sexta: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el Artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen o al Administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el Artículo precedente.

Séptima: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Gerentes constituyentes de esta sociedad por tiempo indeterminado: Pedro David Vilchez y Mauricio Sebastián López, quienes con el cargo de socio Gerente, podrán actuar tanto conjunta como separada e indistintamente en la realización de todos aquellos actos y resoluciones que hagan al giro normal y necesario para el buen funcionamiento y desenvolvimiento de la actividad social, cualquiera sea el monto objeto de la decisión. Estos actuarán tanto conjunta como separada e indistintamente con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la Cláusula Tercera del presente contrato, pudiendo realizar tanto conjunta como separada e indistintamente cualquier acto de administración y disposición. Los Gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9° del Decreto Ley 5965/63. Los Gerentes representarán a la sociedad tanto

conjunta como separada e indistintamente en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra, cesión, permuta o en otra forma, bienes muebles, inmuebles o semillas, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas y constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías o productos, derechos o acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestas, demaniciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisionales y definitivos, transar cualquier cuestión y asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones, percibir bienes muebles e inmuebles en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, fijar domicilio especial, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieren, comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita y títulos de rentas, producir todo género de prueba a informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pagos, efectuar novaciones, remisiones, quitas de deudas: Percibir y otorgar recibos y cartas de pagos, hacer manifestaciones de bienes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia del Neuquén, Hipotecario Nacional, demás instituciones oficiales, privadas o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósito, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambios, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos, negociar los, girar en descubierto, intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada, intervenir ante las autoridades administrativas o municipales, sean nacionales, provinciales, municipales o del extranjero, comprar y vender a plazo, con o sin hipoteca. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad. Los socios Gerentes designados, Pedro David Vilchez y Mauricio Sebastián López, aceptan expresamente el cargo para el que fueron nombrados por tiempo indeterminado, así como las responsabilidades propias de esta condición. Octava: La sociedad podrá a través de sus socios Gerentes tanto conjunta como separada e indistintamente, cuando lo considere necesario, designar apoderados especiales, a quienes se le asignará las funciones y las responsabilida-

des que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de Gerente, el mismo será reemplazado, el Gerente que queda deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de treinta días, pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de socios que designe el nuevo Gerente. Décima: El Órgano Supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios, que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Décima Primera: El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará el día treinta de junio de cada año a cuya fecha los Gerentes practicarán un inventario y balance general, con cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por lo menos quince días antes de su consideración. Los socios reunidos en Asamblea resolverán sobre los estados contables de ejercicios, para cuya consideración serán convocados por el Gerente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. A este efecto, los socios serán notificados personalmente y se respetarán las reglas previstas para las Sociedades de Responsabilidad Limitada. Décima Segunda: De las utilidades líquidas y realizadas que resulte de cada balance aprobado, se destinará: a) El cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) La retribución de los Gerentes y c) El remanente previa deducción que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos, en proporción al capital integrado. Las pérdidas si es que las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Décima Tercera: Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley 19550, la liquidación será efectuada por los Gerentes o por las personas que designen los socios con mayoría absoluta. Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscita entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, en caso de divergencia nombrarán un tercero. En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de "ALVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Acto seguido y teniendo ésta carácter de Reunión de Socios constituyentes, presentes los socios que conforman el 100% del capital social deciden lo siguiente: 1) Establecer la sede social en la calle en calle Santa María N° 340, Depto. 5 B, Barrio Centro Oeste de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el cual se constituye como domicilio legal y fiscal de la sociedad. 2) Los socios manifiestan en ca-

rácter de Declaración Jurada que no son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido por la Unidad de Información Financiera en sus Resoluciones, comprometiéndose a informar dentro de los treinta (30) días de ocurrido algún cambio al respecto, mediante la presentación de nueva Declaración Jurada. 3) Los socios manifiestan en bajo la forma de Declaración Jurada que revisten el carácter de beneficiarios finales en los términos del Artículo Segundo de la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF) de ALVAL S.R.L., de acuerdo al siguiente porcentaje: El señor Pedro David Vilchez en un 50% y el señor Mauricio Sebastián López en un 50%. Asimismo, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante presentación de nueva Declaración Jurada. 4) Autorizar a la Contadora Pública Victoria Yanet Vidal, con D.N.I. N° 30.131.314, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público, con facultades de aceptar las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Artículo 149 de la Ley 19550, como así también todos los trámites necesarios ante lo demás organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal que correspondan inscribirse.

1p 11-04-25

---

### **“Grupo M&N SAS”**

Por instrumento privado de fecha 01 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “Grupo M&N SAS”. Socios: La Sra. Monica Patricia Castillo, DNI 14.993.505, CUIL/CUIT/CDI N° 27-14993505-9, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de diciembre de 1962, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Trafal 602, Junín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: “Grupo M&N SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de seguridad, protección, vigilancia, investigación, maestranza, fumigaciones, paisajismo, jardinería y desmalezamiento. Servicios de logística relacionados a las actividades anteriores. Asesoramiento de las actividades de seguridad privada. Venta de elementos de seguridad. Servicios de catering. Venta de sistemas de riego. Servicio de transporte automotor de pasajeros. Limpieza de indumentaria. Servicios de publicidad. Capital: \$600.000 dividido por 600.000 de acciones ordinarias no-

minativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Monica Patricia Castillo, suscribe a la cantidad de 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 12.321.676, Jorge Horacio Escobar. Suplente/s: DNI 14.993.505, Monica Patricia Castillo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 11-04-25

---

### **“CV GROUP S.R.L.”**

Se hace saber que por Asamblea de fecha 16 de agosto de 2024, se ha resuelto designar como socios Gerentes de la sociedad “CV GROUP S.R.L.” a la Sra. Magdalena Claudia Quinchao, D.N.I. 22.783.795 y al Sr. Rubén Horacio López Anrather, D.N.I. N° 21.581.372, por el término de dos años. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en expediente caratulado: “CV GROUP S.R.L. s/Inscripción de Designación de Gerente”, (Expte. N° 30894/25). Subdirección, 04 de abril de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-04-25

---

### **SUMMIT NQN S.A.**

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas de fecha 31 de julio de 2024 y por Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas de fecha 22 de enero de 2025, de SUMMIT NQN

S.A., se resolvió por unanimidad modificar la Cláusula Tercera del Estatuto Social, la que queda redactada de la siguiente manera: “La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros: A) Comercialización, consignación, permuta, distribución, locación, exportación e importación de máquinas, equipos y vehículos para obras de construcción civil y obras de montajes industriales, nuevos o usados, sus repuestos y accesorios. B) Prestación de servicios de ingeniería y construcción de obras de carácter público o privado, en las ramas de energía eléctrica e instalaciones eléctricas y electromecánicas. C) Reparaciones de vehículos, camionetas, camiones, hidrogrúas, máquinas viales, remolques y reparación de equipos con y sin motor. D) Comercialización de repuestos para vehículos, camionetas, camiones, hidrogrúas, máquinas viales y remolques, así como venta de herramientas para la industria hidrocarburífera, minera, energética y de transporte. E) Comercialización, distribución, exportación, importación, compra y venta de vinos y productos vitivinícolas, así como la representación de marcas de vinos y otros productos relacionados con la industria vinícola”.

1p 11-04-25

---

## **IDEA VLA S.R.L.**

### **Convenio de Cesión de Cuotas Sociales**

En la Villa La Angostura, a los 11 días del mes de febrero de 2025 y contrato modificatorio, 05 del mes marzo año 2025, se celebra el presente convenio de cesión de cuotas sociales (el “Convenio”), Pasolli Juan Manuel, argentino, nacido el 20 de diciembre de 1978, DNI 26.932.566, CUIT 20-26932566-7, de profesión Contador, domiciliado en Ojo de Dios 283, Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén, casado en primeras nupcias con Cami Carolina Isabel, DNI 27.026.453, CUIT 27-27026453-6, Docente, domiciliado en Ojo de Dios 283, Villa La Angostura, Neuquén y el Sr. Paniagua Facundo, argentino, D.N.I. N° 33.221.868, CUIT 23-33221868-9, nacido el 21 de marzo de 1988, de profesión comerciante, domiciliado en Lanín 206, Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén, divorciado, en su carácter de Cedentes, por una parte y Tegano Adrián Roberto Emilio, argentino, nacido el 27 de enero de 1987, DNI 33.280.500, CUIT/CUIL 20-33280500-3, comerciante, soltero, domiciliado en Primeros Pobladores 532, Villa La Angostura, Provincia del Neuquén y Tegano Guillermo Hermenegildo, argentino, nacido el 25 de octubre de 1985, DNI 31.939.236,

CUIT/CUIL 20-31939236-0, comerciante, soltero, domiciliado en Primeros Pobladores 532, Villa La Angostura, Neuquén, en su carácter de Cesionarios, por otra parte (Cedentes y Cesionarios conjuntamente denominados las "Partes"), de acuerdo a las siguientes cláusulas: En tal carácter, el Sr. Pasolli Juan Manuel, cede y transfiere en este acto el total de cincuenta (50) cuotas y el Sr. Paniagua Facundo, el total de cincuenta (50) cuotas, en este acto, totalizando el 100% del capital social. En este acto el Gerente Pasolli Juan Manuel y el señor Paniagua Facundo renuncian a su cargo como Gerente y los designan como Gerente al Sr. Tegano Guillermo Hermenegildo. Asimismo en este acto se aprueba la gestión correspondiente.

1p 11-04-25

---

### **"CORPORACIÓN SUR S.A."**

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria N° 2 de fecha 25 de octubre de 2024, los socios de "CORPORACIÓN SUR S.A.", CUIT 30-71813245-9, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo el N° 121, F° 2382/2394, T° XII , Año 2023, en su punto 4), el Sr. Juan Carlos Videla renunció a su cargo de Presidente del Directorio por razones particulares. Asimismo y en el mismo acto la Sra. Elsa Beatriz Bologna, renunció a su cargo de Directora Suplente por razones particulares. Que dichas renunciaciones fueron aceptadas y aprobadas por unanimidad.

1p 11-04-25

## **LICITACIONES**

### **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA**

#### **Licitación Pública N° 44/2025**

#### **Expediente Electrónico EX-2025-0032952-NEU-MEPI**

**Objeto:** Adquisición de equipamiento informático.

**Disponibilidad del Pliego:** Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU..

**Recepción de Ofertas:** Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU..

**Fecha y Hora de Apertura:** Miércoles 16 de abril de 2025 - 11:00 hs..

**Consultas del Pliego de Bases y Condiciones:** Dirección de Contrataciones de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, calle La Rioja N° 229, 3° Piso, correo electrónico: [compras@haciendanqn.gov.ar](mailto:compras@haciendanqn.gov.ar) - Tel.: 299-4495311 - Cel.: 299-5748888.

1p 11-04-25

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### SECRETARÍA DE EMPRESAS PÚBLICAS

### ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

#### Licitación Pública N° 14/25

**Objeto:** “Adquisición de interruptores de 132 kV”.

**Nueva Fecha de Apertura:** 22 de abril de 2025 a las 10:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

**Pliegos e Informes:** En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes páginas web: [www.epen.gov.ar](http://www.epen.gov.ar) y [licitaciones.neuquen.gov.ar](http://licitaciones.neuquen.gov.ar).

#### Prórroga

#### Licitación Pública N° 07/25

**Objeto:** “Obra: Normalización eléctrica Ciudad de Centenario”.

**Presupuesto Oficial:** \$9.291.892.047,07 (pesos nueve mil doscientos noventa y un millones ochocientos noventa y dos mil cuarenta y siete con 07/100) más I.V.A., a valores del mes de octubre de 2024; discriminándose en: Obra 1: “Readecuación E.T. 132/33/13,2 kV, Centenario”: \$4.765.681.062,39 (pesos cuatro mil setecientos sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y un mil sesenta y dos con 39/100) más I.V.A., a valores del mes de octubre de 2024. Obra 2: “Normalización Redes de Distribución en la localidad de Centenario”:

\$4.526.210.984,68 (pesos cuatro mil quinientos veintiséis millones doscientos diez mil novecientos ochenta y cuatro con 68/100) más I.V.A., a valores del mes de octubre de 2024.

**Plazo de Ejecución:** Trescientos sesenta (360) días corridos.

**Fecha de Apertura:** El día martes 29 de abril de 2025 a las 13:00 hs., en el Salón de Acuerdos de Casa de Gobierno de la Provincia del Neuquén, sitas en calle Belgrano N° 350 de la Ciudad de Neuquén Capital.

**Valor y Retiro del Pliego:** Gratuito, para su adquisición dirigirse a la página web de EPEN: [www.epen.gov.ar](http://www.epen.gov.ar).

**Informes:** En la Gerencia de Obras del E.P.E.N. - Teléfonos: 0299-4456751/53, en calle Buenos Aires N° 283, Piso 1 de Neuquén Capital.

1p 11-04-25

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE ECONOMÍA PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

#### CENTRO PYME-ADENEU

#### Licitación Pública N° 002/2025

**Expediente N° 8460-001565/2025 - Alc. 004/2025**

**- Crp. 001/2025 - EX-2025-00991140-NEU-PYMES**

**Objeto:** Diseño, construcción, equipamiento, montaje y desmontaje de un stand de 120 m<sup>2</sup> para el evento "Argentina Oil & Gas 2025".

**Destino:** Evento "Argentina Oil & Gas 2025", a realizarse del 08 al 11 de septiembre de 2025, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Fecha de Apertura:** 25 de abril de 2025 - 10 hs..

**Lugar de Apertura:** Plataforma Digital CO.DI.NEU..

**Lugar de Entrega del Pagaré:** Centro PyME-ADENEU, sito en calle Sarmiento 802.

**Consultas del Pliego:** Para consultas administrativas comunicarse de 08:00 a 16:00 hs., con la Srta. Camila Duque, correo: [cduque@adeneu.com](mailto:cduque@adeneu.com) - Tel.: (0299) 4485553 - Int.: 245 y/o con la Srta. Norma Tarifa, correo: [ntarifa@adeneu.com](mailto:ntarifa@adeneu.com) - Tel.: (0299) 4485553 - Int.: 240.

1p 11-04-25

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****POLICÍA****Contrataciones Directas Vía Excepción Mes de Marzo de 2025****Servicios Varios:**

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00505001-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 387. Contratación Directa por Vía de Excepción. Romero Lorena Elisabet; por la adquisición de “servicios de ceremonial”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00447472-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 392. Disposición de Director N° 387. Contratación Directa por Vía de Excepción. OCA Log S.A.; por la adquisición de “servicio de distribución”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00504274-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 389. Disposición de Director N° 387. Contratación Directa por Vía de Excepción. Meier Rubén Fernando; por la adquisición de “mantenimiento/reparación de camión”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00531316-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 451. Contratación Directa por Vía de Excepción. Moreno Luis Alberto; por la adquisición de “servicio de transporte de personas”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00556791-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 420. Contratación Directa por Vía de Excepción. Ecolkit S.R.L.; por la adquisición de “mantenimiento/reparación de tratamiento de efluente”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00612684-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 499. Contratación Directa por Vía de Excepción. Moreno Luis Alberto; por la adquisición de “servicio de transporte de personas”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00635966-NEU-POLICIA.** Disposición N° 10846. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pinturerías Rex S.A.; por la adquisición de “pintura”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00744877-NEU-POLICIA.** Decreto N° 311. Contratación Directa por Vía de Excepción. Diapsa S.A.; por la adquisición de “alquiler de edificio”.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00504296-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 536. Contratación Directa por Vía de Excepción. Diapsa S.A.; por la adquisición de “servicio de desagote”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00636258-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 518. Contratación Directa por Vía de Excepción. Casanueva Juan Ignacio; por la adquisición de “elementos de construcción”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00636194-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 519. Contratación Directa por Vía de Excepción. Guerrero Nestor Omar; por la adquisición de “elementos de construcción”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00635911-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 495. Contratación Directa por Vía de Excepción. Dalla Riva Lino Javier; por la adquisición de “elementos de construcción”.

#### **Combustible:**

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00111771-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 105. Contratación Directa por Vía de Excepción. YPF S.A.; por la adquisición de “combustible”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00550444-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 105. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A.; por la adquisición de “servicio de carga de tarjeta de combustible”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00610035-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 258. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A.; por la adquisición de “servicio de carga de tarjeta de combustible”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00735300-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 275. Disposición de Subsecretario N° 258. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A.; por la adquisición de “servicio de carga de tarjeta de combustible”.

**Racionamiento Elaborado:**

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00504448-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 391. Contratación Directa por Vía de Excepción. Sodería La Nueva S.A.; por la adquisición de “agua mineral”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00505029-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 390. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00532040-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 232. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00532064-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 447. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00531189-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 231. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00531237-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 445. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00531272-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 446. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00612687-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 462. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00611253-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 460. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L. por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00636293-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 501. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L. por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00636155-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 496. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00636230-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 494. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00636084-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 266. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00636125-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 522. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L. por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00744865-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 277. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00744863-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 280. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00744873-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 278. Contratación Directa por Vía de Excepción.

Del Comahue Sabores S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00744875-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 279. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00830908-NEU-POLICIA.** Disposición N° 10948. Contratación Directa por Vía de Excepción. Mohammad Yazan; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00830906-NEU-POLICIA.** Disposición N° 10947. Contratación Directa por Vía de Excepción. Barakat Jacinto Abel; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00850061-NEU-POLICIA.** Disposición N° 10954. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

1p 11-04-25

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO

#### Primer Llamado Licitación Pública N° 01/25

**Objeto:** Venta de los siguientes elementos del Parque Automotor Municipal:  
Renglón 1: Toyota Hilux 4x4, Dx 2.5, modelo 2006, Dominio FSV 347. Precio Base: \$19.000.000. Estado general bueno. Renglón 2: Toyota Hilux 4x4, DX 2.5, modelo 2008, Dominio HKN 403. Precio Base: \$20.000.000. Estado general bueno.

**Fecha de Apertura de Propuestas:** Día 14 de mayo de 2025 a las 9:00 horas.

**Lugar de Apertura de Propuestas:** Municipalidad de Huinganco, sita en Los Ñires y Los Huinganes de Huinganco.

**Propuestas:** Las propuestas podrán presentarse hasta media hora antes de la Apertura.

**Exhibición de los Bienes:** Corralón Municipal de Huinganco.

**Consulta y Venta de Pliegos:** Municipalidad de Huinganco - mail: comision-municipaldehuinganco@gmail.com - Tel.: 0299-5231928.

1p 11-04-25

## CONVOCATORIAS

### CHAPELCO GOLF CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

#### 20ª Asamblea General Ordinaria

Señor socio del Chapelco Golf Club Asociación Civil, Presente: Nos dirigimos a usted para informarle que la 20ª Asamblea General Ordinaria del Chapelco Golf Club Asociación Civil, será el próximo jueves 24 de abril de 2025 a las 20:00 y 20:30 en segunda convocatoria. La misma se desarrollará en forma presencial en el Salón del Club House de Chapelco Golf Club. El cierre del padrón de propietarios habilitados para votar se hará el jueves 17 de abril, para evitar demoras en el inicio de la Asamblea. Por tal motivo, los poderes de representación de quienes no puedan estar presentes y la confirmación de asistencia deberán ser enviados por nota a: [administracion@chapelcogolf.com](mailto:administracion@chapelcogolf.com), desde la dirección de correo registrada en la administración o entregados en las Oficinas del Club House antes de ese día, utilizando el formato adjunto.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asistentes para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Notas y Anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Social N° 20 cerrado el 31 de diciembre de 2024, enviados por correo electrónico dentro de los plazos reglamentarios.
- 3) Presupuesto General Anual del Ejercicio 21 (2025).
- 4) Análisis de la Situación Económico-Financiera de la Asociación. Parámetros considerados para establecer el aumento de cuotas sociales y de ingreso, de acuerdo con el último párrafo del Artículo 15 del Estatuto Social.

5) Ratificación de la gestión llevada a cabo por los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

6) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas (por dos años), por vencimiento de los mandatos de todos sus miembros.

Fdo. Ricardo Gastón Cazou, Secretario; José Antonio Stadler, Presidente.

1p 11-04-25

---

## **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO JUNÍN RUCA LIMITADA**

### **Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo establecido en Ley 20337 el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Junín Ruca" Ltda. (Matrícula 31.038), convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de mayo de 2025 a las 08:00 hs., en la sede social sita en Los Tordillos/n, Oficina 2, Barrio Hípico de la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de 2 asociados para suscribir el Acta de Asamblea junto con Presidente y Secretario.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultado y demás Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor Externo correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2021, N° 18 cerrado el 31 de diciembre de 2022, N° 19 cerrado el 31 de diciembre de 2023.

4) Elección de 5 Consejeros Titulares y 2 Consejeros Suplentes.

5) Elección de 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente.

Fdo. Raul F. Ferreyra, Presidente.

1p 11-04-25

**SOCIEDAD DE MEDICINA RURAL DEL NEUQUÉN****Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Sociedad de Medicina Rural del Neuquén, convoca a sus asociados y asociadas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 29 de abril de 2025, a las 19:00 hs., la misma se realizará por medios virtuales que permitan la comunicación simultánea, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos socios/as para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance del año 2024.
- 3) Dar espacio abierto para sumar temas de interés por parte de los/as socios/as presentes, en relación con el funcionamiento regular de la sociedad.

Importante: Para la consulta de la documentación y acceso al link de ingreso, por favor comunicarse al correo: [socmedrur@gmail.com](mailto:socmedrur@gmail.com).

Fdo. Fabio Cayetano Fortuna, Secretario; Luis Enrique Olarte, Presidente.

1p 11-04-25

---

**COOPERATIVA DE VIVIENDA COOPERFARMA LIMITADA****Asamblea General Ordinaria**

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda Cooperfarma (Cooperativa de Empleados de Farmacia) Limitada, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a realizarse el día 26 de abril de 2025 a las 20:00 horas, en calle Cerro Bandera 2.290, Manzana 33, Lote 26 de la Ciudad de Neuquén, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) asociados para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

- 2) Razones del llamado fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Estados de Gastos y Recursos y demás Cuadros Anexos, correspondiente al Ejercicios Económicos cerrados al 31 de diciembre de 2019/2020/2021/2022 y 2023.
- 4) Consideración del Informe de la Sindicatura y del Auditor Externo por los mismos periodos.
- 5) Elección de 5 (cinco) miembros titulares y 2 (dos) suplentes del Consejo de Administración por vencimiento de mandatos.
- 6) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por vencimiento de mandatos.

Nota: Artículo 32 del Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuera el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Fdo. Daniel Orta Diaz, Presidente.

1p 11-04-25

---

## **ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA JUAN BENIGAR**

### **Asamblea Ordinaria**

La Asociación Amigos de la Biblioteca Juan Benigar, convoca para el día 29/04/2025 a las 10:00 hs., a la Asamblea Ordinaria, en las instalaciones de la Biblioteca sito en Avda. San Martín 805, Plaza Huincul.

1p 11-04-25

---

## **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS VILLA LA ANGOSTURA**

### **Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios Villa La Angostura, invita a todos sus asociados a participar en la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 19 de abril de 2025 a las 18:00 hs., en la sede de la institución sito en la calle Las Frambuesas 29 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Presentación para su aprobación de los Estados Contables, Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio 2022/2023 y 2023/2024.
- 2) Renovación parcial de autoridades de Comisión Directiva.
- 3) Renovación de Revisores de Cuentas.

Nota: Art. 65: "Las Asambleas se celebrarán válidas cualquiera sea el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada por la convocatoria, si este no hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

Fdo. Viviana Bologna, Secretaria; Víctor Mauricio Blanco, Presidente.

1p 11-04-25

---

**COLEGIO MÉDICO DE ZAPALA****Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Colegio Médico de Zapala, convoca a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio N° 43 de los Estados Contables de año 2024, con el objetivo de realizar la renovación/revocación parcial de la Comisión Directiva. A realizarse el día 25 de abril de 2025, en sede del Colegio Médico de Zapala, Cháneton 1.578 a las 17:00 hs..

Fdo. Dr. Nicolas Gambazza, Secretario; Dr. Walter Zabala, Presidente.

1p 11-04-25

---

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DE VILLA LA ANGOSTURA****Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Villa La Angostura, entidad fundada el 29 de abril de 1989, Personería Jurídica N° 3.693,

convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 24 de abril de 2025 a las 16:00 hs., en su sede social sita en calle Los Sorbus 97 de Villa La Angostura, a fin de tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos socios para firmar Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento de la Memoria y Balance periodo enero de 2023 a diciembre de 2023.
- 3) Tratamiento de la Memoria y Balance periodo enero de 2024 a diciembre de 2024.
- 4) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano Fiscalizador.
- 5) Actualización de la cuota social.

Fdo. Ma. Alejandra Barría, Secretaria; Rubén Daniel Otranto, Presidente.

1p 11-04-25

---

## **ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL JUNINENSE PARA LAS ARTES ESCÉNICAS (AJARES)**

### **Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil y Cultural Juninense para las Artes Escénicas (AJARES), convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2025 a las 18:00 horas, en el SUM del Hospital de Junín de los Andes, sito en la calle Av. Antártida Argentina N° 155 de Junín de los Andes, a fin de tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al/los Ejercicio/s Económico/s N° 01 y N° 02 (años 2023 y 2024 con cierre 31 de diciembre de 2023 y 2024 respectivamente).
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva que quedaron vacantes

por renuncia, a los fines de completar el período de la Comisión Directiva actual.

5) Análisis de la solicitud de la Tesorera, Sra. Salomé Bejarano.  
Fdo. Noelia Meilerman, Presidente.

1p 11-04-25

---

## **ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO RINCÓN**

### **Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil Club Deportivo Rincón, Personería Jurídica N° 2087/15, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de mayo de 2025 a las 19:00 hs., en la sede del Club Salta 108, Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Motivos del llamado fuera de término.
  - 2) Nombrar dos socios para firmar el Acta con el Presidente y Secretario.
  - 3) Aprobación de Ejercicios Económicos de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.
  - 4) Renovación de autoridades y Revisores de Cuentas.
- Fdo. Aníbal Horacio Villalba, Presidente.

1p 11-04-25

---

## **CONSORCIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE NEUQUÉN - CAPIN**

### **Asamblea General Ordinaria**

El Consejo de Administración del CAPIN (Consortio de Administración del Parque Industrial de Neuquén), convoca a sus consocios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en forma presencial para todos los Consocios el día martes 29 de abril de 2025 a las 16:00 horas, en la sede del CAPIN en Gobernador Emilio Belenguer 2.185, P.I.N., Neuquén, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta junto con dos miembros del Consejo de Administración.
- 2) Presentación de Estados Contable correspondiente al Ejercicio N° 39, finalizado el día 31 de diciembre de 2024.
- 3) Aprobación de la Rendición de Cuentas del Administrador.
- 4) Plan de obras 2025. Aprobación de inversiones según Art. 11 del Estatuto del Consorcio.
- 5) Presupuesto 2025. Aprobación de Gastos.
- 6) Ejecución de morosos.
- 7) Presentación del Reglamento Interno para posterior aprobación del Consejo.
- 8) Renovación de autoridades del Consejo de Administración del CAPIN.
- 9) Aprobación de adendas con CALF Y 360 Construcciones SRL, respecto a obras de electrificación Z1.

Nota: Art. 20: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Se recuerda el Art. 23 del Estatuto sobre representación de los Consocios en la Asamblea: "Los socios deberán acreditar su identidad o representación de acuerdo con las normas que dicte el Consejo de Administración". A tal efecto, se ruega enviar el instrumento legal; poder o autorización que acredite personería o representación legal o especial, para participar en la Asamblea a: [secretaria@consorciopin.org](mailto:secretaria@consorciopin.org). La documentación a tratar en la Asamblea, se encuentra a disposición de los consocios en la sede del CAPIN. Consejo de Administración.

1p 11-04-25

---

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN LORENZO****Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil Club Social y Deportivo San Lorenzo, Personería Jurídica N° 056/2000, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el

día 05 de mayo de 2025 a las 16:00 hs., en la sede del Club sito en Dr. Ramón 5.300, Neuquén Capital, a fin de tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Nombrar dos socios para rubricar el Acta con el Presidente y el Secretario.
- 2) Aprobación Estado Contable año 2024, Memoria e Informe Revisor de Cuentas.

Fdo. Julio Ricardo Quijada, Presidente.

1p 11-04-25

---

## **CONSEJO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE NEUQUÉN**

### **Asamblea Ordinaria**

El Consejo Profesional de Psicólogos de Neuquén, convoca a sus matriculados a participar de la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 31 de mayo de 2025 a las 9:00 hs., bajo la modalidad remota para tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de Memoria de 2024.
- 3) Lectura y aprobación de Balance de 2024.

Nota: La Asamblea quedará constituida en cada caso con la presencia de todos los inscriptos en la Matrícula. No podrán participar de la Asamblea los matriculados que adeuden cuotas ordinarias o adicionales al 30 de mayo de 2025 y los sancionados por el Tribunal de Ética. El cierre de inscripción a la Asamblea Ordinaria será el día 30 de mayo de 2025. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, sino se lograra el quórum establecido, la Asamblea sesionará con los miembros presentes, Art. N° 26, Ley N° 1674.

Fdo. Vanesa Noguera, Presidente.

1p 11-04-25

## **ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE NEUQUÉN Y RÍO NEGRO (A.M.T.A.)**

### **Asamblea Extraordinaria**

La Asociación Mutual de Trabajadores Autónomos de Neuquén y Río Negro (A.M.T.A.), convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria N° 5 a realizarse el 14/05/2025 a las 21:00 hs., en el Predio Recreativo de Chacra N° 33 de la Ciudad de Centenario, Pcia. del Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos asociados para la firma conjunta del Acta de Asamblea.
  - 2) Reinicio de obra en el Loteo Cerezos V de Villa El Chocón.
  - 3) Necesidades de arreglo de maquinarias y rodados.
  - 4) Posibilidad de alquiler de maquinarias a terceros.
  - 5) Posibilidad de compra de casa de Barrio El Afar.
  - 6) Posibilidad de compra de largo aliento de departamentos.
- Fdo. Daniel Delfino, Presidente.

1p 11-04-25

---

## **ASOCIACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA ITALIANA DE ZAPALA**

### **Asamblea Ordinaria**

La Asociación Cultural, Social y Deportiva Italiana de Zapala, convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 27 de abril de año 2025 a las 18:00 horas, en calle Italia 880 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos (2) asociados para la firma del Acta.
- 2) Modificación de la cuota social.

3) Aprobación de Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

4) Temas varios.

Fdo. Ana Cecilia Gaitan, Presidente.

1p 11-04-25

---

## **ASOCIACIONES DE PILOTOS PATAGÓNICOS DE RALLY Y NAVEGANTES DEL SUR**

### **Asamblea Ordinaria**

Las Asociaciones de Pilotos Patagónicos de Rally y Navegantes del Sur, convocan a Asamblea Ordinaria para el día 26 de abril de 2025 a las 19:00 hs., en la dirección Caleufú 95 de la Ciudad de San Martín de los Andes, a fin de tratar la siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de 2 asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos 17 y 18 año 2023-2024.
- 3) Elección de los miembros del Organismo de Fiscalización.

Nota: La Memoria y Balance se encuentran a disposición de los asociados para tomar conocimiento de los mismo en el domicilio (Cervantes 787), Allen, Río Negro, de la Sra. Tesorera de la institución Marianne Mora.

1p 11-04-25

---

## **COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIO CONEU LTDA.**

### **Asamblea Extraordinaria**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 20337, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Servicio Coneu Ltda. (Matrícula 14572), convoca a sus asociados/as a Asamblea Extraordinaria el día

28 de abril del año 2025 a las 18:00 hs., en el Salón de la Comisión Vecinal Barrio El Progreso, ubicado en Chajarí N° 2.650 de la Ciudad de Neuquén, a los fines de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 socios para firmar el Libro de Actas junto con el Presidente y el Secretario.
  - 2) Apertura e Informe del Consejo de Administración sobre estado de avance Sector Sirena Unificada.
  - 3) Reafirmar Ad Referéndum acciones legales.
  - 4) Armar comisión de asociados para tratamiento, control y reforma del reglamento del orden de mérito.
- Fdo. Víctor Jesús Costa, Presidente.

1p 11-04-25

---

### ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVA FEMINISTA LA REVUELTA

#### Asamblea Ordinaria

La Asociación Civil Colectiva Feminista La Revuelta, convoca a Asamblea Ordinaria el 30 de abril de 2025 a las 20:00 hs., en Ernesto Sábató 1.209 de Neuquén, para tratar el:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asociadas para firmar el Acta.
  - 2) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance 2024.
- Fdo. Bravo Romina, Secretaria; Zurbriggen Ruth, Presidente.

1p 11-04-25

### EDICTOS

Marina de los Ángeles Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA3-154267/2024)**, **“Soto Cerda Denis Gonzalo s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quie-

nes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Soto-, solicitado por Denis Gonzalo Soto Cerda, DNI 45.259.014, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 13 de agosto del año 2024. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Marina de los Ángeles Comas.

2p 14-03 y 11-04-25

---

La Dra. Gloria Anahí Martina, en su carácter de Juez a cargo del Juzgado de Familia y Adolescencia N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Valdebenito, sito en Etcheluz N° 664, PB de la Ciudad de Zapala, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al pedido de supresión de apellido y adopción por integración, por parte de Rivera Milena Naiara, D.N.I. N° 47.849.448; podrán realizarlo, en los autos caratulados: **“Crettaz Carla Noemi y Andrade Cristian Alejandro c/Rivera Audencio Humberto s/Supresión de Apellido y Adopción por Integración”**, (Expte. N° 87240/2025). “Publíquese una vez por mes y durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia, el pedido de supresión de apellido, haciendo saber a los interesados que podrán formular oposición a dicho pedido en esta causa, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Líbrese edicto”. Fdo. Dr. Marcos Recupero, Juez Subrogante. Zapala, 07 de marzo del año 2025. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Secretaria.

2p 14-03 y 11-04-25

---

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Número Uno de Villa La Angostura, a cargo de la Dra. Eliana Fortbetil, Secretaría Única a cargo de Dra. Rocío N. Fernández, sito en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Los Lagos, Neuquén, en autos: **“Rainao Nehemias Leonel s/Cambio de Nombre”**, (Expte. JVAFA1 51026/2024), cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de Nehemias Leonel Rainao, DNI 53.189.973, por Nehemias Leonel Garracini. Villa La Angostura, 3 de febrero de 2025. ... De conformidad con lo previsto por el Art. 70 del CCC,

publíquese por edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. ... Fdo. Eliana Fortbetil, Juez". Villa La Angostura, 13 de marzo de 2025. Fdo. Dra. Rocío N. Fernández, Secretaria.

2p 11-04 y 09-05-25

---

La Dra. Marina Comas, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA2-160590/2025)**, **“Sanhuesa Angel Gabriel s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno (Sanhuesa) y adición apellido materno (Carbajal), iniciado por Angel Gabriel Sanhuesa, DNI 44.604.593, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 27 de marzo del año 2025. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Benavidez Ignacio.

2p 11-04 y 09-05-25

---

Jorge R. Sepúlveda, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA1-159926/2025)**, **“Romero Santino Leon s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Romero- y adición apellido materno -Migliore-, solicitado por Paula Andrea Migliore, DNI 34.545.823, en representación de su hijo Santino Leon Romero, DNI 53.966.836, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 14 de marzo del año 2025. Luciana Arias Ariet, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Buffa Alejandra María.

2p 11-04 y 09-05-25

---

Adriana Luna, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA4-155260/2024)**, **“Quiroga Luciana Jazmin s/Cambio de Nombre”**, cita a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de cambio apellido materno

-Quiroga- por -Cabrini-, solicitado por María Justina Cabrini Romano en representación de su hija Luciana Jazmín Quiroga, DNI 58.076.798, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 17 de septiembre del año 2024. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Vido Martina.

2p 11-04 y 09-05-25

---

El Juzgado de Familia N° 5 a cargo de la Dra. Adriana Saralegui, en autos caratulados: “**Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente N° 2 c/ Cuello Rivarola Luciana y Otro s/Privación de Responsabilidad Parental y Tutela**”, cita, emplaza y notifica a la Sra. Cuello Rivarola Luciana, DNI 42.605.276, para que dentro de los 5 días a contar desde esta publicación comparezca con patrocinio letrado ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Neuquén, 27 de marzo de 2025. Fdo. Karina Evangelina Cataniese, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

1p 11-04-25

---

El Juzgado de Familia N° 3 a cargo de la Dra. Marina Comas, en autos caratulados: (**Expte. JNQFA3-EXP-158967/2024**), “**Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente N° 1 c/Pino Daiana Belen y Otros s/Privación Ejercicio Responsabilidad Parental**”, notifica la providencia que en su parte pertinente dice: Neuquén, 17 de marzo del año 2025. (...) Habiendo resultado infructuosas las gestiones tendientes a conocer el domicilio de los demandados y conforme lo dispuesto por el Art. 145 CPCC, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén por el término de dos (2) días, haciéndole saber a los Sres. Exequiel Santiago Reyes y Jonathan Ramon Garrido Martinez, que se ha entablado demanda de privación del ejercicio de la responsabilidad parental en los presentes autos, por lo que se los emplaza por el término de 10 días hábiles a comparecer y constituir domicilio procesal o denunciar el real, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Fdo. Marina Comas, Juez. Neuquén, 18 de marzo de 2025. Fdo. Loredana Agostina Grigolato, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

1p 11-04-25

El Juzgado de Familia N° 3 a cargo de la Dra. Marina Comas, sito en Leloir 881 de Neuquén, en autos caratulados: **(Expte. JNQFA3-EXP-158530/2024), “Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente N° 1 c/Ferreira Paula Natalia y Otros s/Privación Ejercicio Responsabilidad Parental”**, notifica la providencia que en su parte pertinente dice: Neuquén, 10 de marzo del año 2025. (...) Habiendo resultado infructuosas las gestiones tendientes a conocer el domicilio de los demandados y conforme lo dispuesto por el Art. 145 CPCC, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén por el término de dos (2) días, haciéndole saber a los Sres. Paula Natalia Ferreyra, DNI 32.020.932 y Hugo Hernan Dominguez, DNI 32.398.130, que se ha entablado demanda de privación del ejercicio de la responsabilidad parental en los presentes autos, por lo que se los emplaza a comparecer y constituir domicilio procesal o denunciar el real, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). (...). Fdo. Adriana Luna, Juez Subrogante. Neuquén, 13 de marzo de 2025. Fdo. Loredana Agostina Grigolato, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

1p 11-04-25

---

Poder Judicial Mendoza, Primera Circunscripción 2°, Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas. El Sr. Juez, Segundo Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, en los autos: **(N° 271809)**, caratulados: **“Menghini Maria Angelica c/Coral Sociedad Anónima p/Prescripción Adquisitiva”**, notifica a Coral Sociedad Anónima, CUIT 30-67263567-1 y los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 6 de noviembre de 2024. Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I- Hacer lugar a la demanda instaurada por María Angélica Menghini y en consecuencia, declarar sin perjuicio del derecho de terceros, operada la prescripción adquisitiva a favor de la actora del inmueble ubicado en Manzana C, Lotes 27 y 28, Loteo “El Coral”, El Carrizal, Luján de Cuyo; inscripto en el Asiento 18.176, Fs. 567, T° 52 C, Luján de Cuyo, identificado en el Plano N° 16741 de Luján de Cuyo (unificados en Plano N° 0641392), de una superficie según mensura de 720 m<sup>2</sup>, a partir de febrero de 2015. II- Ordenar que firme la presente resolución y previo acompañar el Certificado Catastral de la propiedad antes individualizada (Art. 45, Ley 5908), se oficie a las reparticiones públicas correspondientes a efectos de su anotación. III- Imponer las Costas a la actora. IV- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten

elementos para realizarlas de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9, inc. g) de la Ley 9131. Regístrese. Notifíquese”. Datos del Inmueble: Ubicación del inmueble: Manzana C, Lotes 27 y 28, Barrio El Coral, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza. Inscripción: Asiento N° 18.176, Fs. 567, Tomo 52 C, Luján de Cuyo. Propietario: Coral Sociedad Anónima, CUIT 30-67263567-1. Fdo. Calderón Elizabeth Iris.

1p 11-04-25

---

La Dra. María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Número Cinco de la Ciudad de Neuquén, cita y emplaza a Mercado Luis Héctor, DNI 16.165.052, para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: “**Salgado Cecilia Elin c/ Mercado Luis Hector y Otros s/D. y P. Derivados del Uso de Automotores (Con Lesión o Muerte)**”, (Expte. 543486/2021), bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (Art. 343 del CPCyC). “Neuquén, 18 de febrero de 2025....publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado ... Fdo. María Guadalupe Losada, Juez. Neuquén, 25 de febrero de 2025. Fdo. Alejandra Serritella, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 11-04-25

---

El Martillero Eduardo Alberto Radatti, comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (Artículo 39, Ley 12962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastarán por ejecución de prendas el día 23/04/2025 a partir de las 10:00 hs. y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36, Km. 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires, los días 18, 21 y 22 de abril de 9:00 a 16:00 hs.: Troncoso Gabriela Veronica; Jeep Renegade Longitude 1.8L AT6 Automático/2021; AE712ZM. Base: \$18.900.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión: 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes, impuestos e infracciones, trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del compra-

dor. Condiciones y Características de la Subasta: En nuestra página: [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/03/2025. Fdo. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77, L° 80, F° 129.

1p 11-04-25

---

Se cita por única vez a Castro Isabel y/o a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote catastral protocolizado en T° 15, F° 18, según Plano de Mensura N° 0-hexpm 4912/1999, Nomenclatura Catastral N° 09-23-076-4154-0000, Mza. XVII, Lote 16 ubicado en calle Hardcastle N° 805 de la localidad de Vista Alegre Norte, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, formulado por: Hernandez Luis Omar, DNI 16.717.157 y Sasso Silvia Yolanda, DNI 16.503.327. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Hernandez Luis Omar y Sasso Silvia Yolanda s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”**, (EX-2024-02041819-NEU-TIERRAS#SGOB). El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Ministerio de Gobierno. RG..

1p 11-04-25

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuer-

do Pleno N° 12265 de fecha 08/10/2024, dictada por el Dr. Piana Cristian, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Betanzo Jose Luis**, DNI 33.198.438, en Acuerdo de Partes, la pena de un año de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable del delito de lesiones leves calificadas por el vínculo por haber sido cometidas con violencia de género en concurso real con amenazas agravadas en calidad de autor, previsto y reprimido en los Artículos 89, 92 en función del 80 inc. 1 y 11, 149 bis 1er. párrafo 2da. parte, 45 y 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: Mantener su residencia, avisar ante la Autoridad de Contralor, cualquier cambio de la misma. Presentaciones trimestrales ante la Dirección de Población Judicializada. Prohibición de contacto con la Sra. Gabriel Obreque por cualquier medio, por interpósita persona, telefónico, por internet, esto sujeto a la decisión que se tome en Sede de Familia, vinculada al régimen de contacto con la hija menor que tienen en común. Vale decir, esta prohibición es absoluta hasta que el Juez de Familia decida, en este punto, como se manejará, ello vinculado al régimen de maternidad y paternidad compartida, obviamente la prohibición absoluta que aquí se establece cede frente a eso. Lo mismo también, vinculado a la prohibición de ingreso al domicilio de Obreque o acercamiento a una distancia menor a 50 metros, también cederá en ocasión de que el Juez de Familia fije la manera correspondiente el traspaso de la menor conforme el régimen que se establezca. Realización de 40 hs. de tareas comunitarias en un lugar a determinar por Población Judicializada. Mantener el tratamiento con el Lic. Álvarez. Concurrir al dispositivo de atención a varones. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Betanzo ha estado con medidas de coerción privativas de libertad el 27/10/2023 (1 día). Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 06/10/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 07/10/2026. Neuquén, 14 de marzo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 11-04-25

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Parcial de Responsabilidad N° 11830 de fecha 28/08/2024 y de Pena N°

12070 de fecha 18/10/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Alvarez Jesus Andres**, DNI 32.909.429, la pena de dos (2) años de prisión de efectivo cumplimiento y aplicar las Costas del Proceso (Arts. 268/270 CPP), por el delito de abuso de armas agravado por la participación de un menor en calidad de coautor (Arts. 104, 41 quáter y 45 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Álvarez ha estado con medidas de coerción privativas de libertad modalidad domiciliaria desde el 10/02/2024, encontrándose a la fecha vigente la misma, atento a lo dispuesto en fecha 08/09/2024 por la Dra. Pelosso y por el punto 2 de la Sentencia de Pena: "(...) Disponer el comienzo de ejecución inmediato de la pena -referida en el punto anterior- en modalidad prisión domiciliaria en los términos del Art. 10, inc. 1 del CP (hasta tanto se realice Audiencia en instancia de Ejecución Penal). (...)". Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 08/02/2024, Alvarez Jesus Andres: 1) Agotará la pena impuesta el día: 09/02/2026 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 08/02/2025. 3) Libertad condicional el día: 09/10/2024. 4) Libertad asistida el día: 09/11/2025. Neuquén, 18 de marzo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 11-04-25

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 10791 de fecha 23/11/2023, Sentencia de Pena N° 11453 de fecha 27/05/2024 y Sentencia de Impugnación N° 70/2024 de fecha 23/09/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Hernandez Norman Omar**, DNI 12.283.983, en Acuerdo de Partes, la pena de un (1) mes de prisión de cumplimiento condicional como coautor de lesiones leves en riña, Artículos 95, 96 y 45 del CP, por el hecho del 25/4/2021. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del legajo virtual días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 26/06/2024. Neuquén, 18 de marzo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 11-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 10791 de fecha 23/11/2023, Sentencia de Pena N° 11453 de fecha 27/05/2024 y Sentencia de Impugnación N° 70/2024 de fecha 23/09/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso a la condenada **Pieroni Zulema Shalom**, DNI 33.238.864, en Acuerdo de Partes, la pena de un (1) mes de prisión de cumplimiento condicional, como culpable en calidad de coautora del delito de lesiones leves en riña, Artículos 95 y 96 del CP. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del legajo virtual días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 26/06/2024. Neuquén, 18 de marzo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 11-04-25

---

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebra y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. Pablo Ariel Vega, DNI N° 22.619.599, en los autos caratulados: “**Vega Pablo Ariel s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° **114068/2024**). Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 7 de marzo de 2025. Fdo. Cisneros Julieta.

1p 11-04-25

---

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebra y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Norberto Almendra, DNI N° 7.572.918, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “**Almendra Norberto s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° **112027/2024**). Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 27 de marzo de 2025. Fdo. Cisneros Julieta.

1p 11-04-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebra y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Sr. Jose Fernando Muñoz, DNI N° 10.347.186, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días en los autos caratulados: **“Muñoz Jose Fernando s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 112352/2024)**. Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 1 de abril de 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 11-04-25

---

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebra y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Rosa Eliana Echeverria Martinez, DNI, CI N° 119.757 y/o DNI N° 93.278.746, en los autos caratulados: **“Echeverria Martinez Rosa Eliana s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 108160/2023)**. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 21 de marzo de 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 11-04-25

---

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1 de la III Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Alejandro Sydiaha, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Figueroa Elba, DNI 9.738.439 y Pedro Jose Cuevas, L.E. 3.431.497, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **“Figueroa Elba y Cuevas Pedro Jose s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 85606/2024)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Fdo. Dr. Marcos Recupero, Juez. Zapala, 27 de febrero del año 2025. Fdo. Dr. Alejandro M. Sydiaha, Secretario.

1p 11-04-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos de Zapala, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Secretaría Uno a cargo del Dr. Alejandro Sydiaha, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, cita a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Santa Cruz Julio Roberto (DNI N° 10.993.755), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten con documentación pertinente en los autos caratulados: **(Expte. 86107/2024), “Santa Cruz Julio Roberto s/Sucesión ab-intestato”**. Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial y tres (03) en un Diario de amplia circulación regional. Zapala, 10 de marzo de 2025. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 11-04-25

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario, sito en calle Etcheluz 650 de Zapala, cita y emplaza a herederos y acreedores de Ceballos Modesto, DNI N° 10.680.269, en autos caratulados: **“Ceballos Modesto s/ Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 87803, Año 2025)**, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y se presenten a tomar la intervención que por derecho corresponda. Publíquese por un día. Secretaría, 01 abril de 2025. Fdo. Dra. Susana Andrea Dinamarca.

1p 11-04-25

---

El Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 2 de la Ciudad de Zapala, en autos: **“Novaira Horacio Ezequiel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 87657/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Horacio Ezequiel Novaira, D.N.I. 32.623.635, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Zapala, 28 de marzo del año 2025. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 11-04-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos de Zapala, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Secretaría Uno a cargo del Dr. Alejandro Sydiaha, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, cita a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Zalazar Víctor Luis (DNI N° 7.238.640), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **(Expte. 83968/2024), “Zalazar Victor s/Sucesión ab-intestato”**. Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial y tres (03) Diario de amplia circulación regional. Zapala, 25 de marzo del año 2025. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 11-04-25

---

El Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, sito en Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, en autos: **“Maquillan Santiago s/Sucesión ab-intestato”**, **(Expte. 86026/2024)**, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Fdo. Dr. Marcos Recupero, Juez. Zapala, 18 de febrero del año 2025. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 11-04-25

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mosqueira Herminda Amalia, titular del D.N.I. N° 12.627.944, para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: **“Mosqueira Herminda Amalia s/Sucesión ab-intestato”**, **(Expte. 42155/2025)**. El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 01 de abril del año 2025. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 11-04-25

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y de Minería de Villa La Angostura, Secretaría a cargo del suscripto, con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Massaro Abel, DNI N° 10.466.425, para que se presenten y lo acrediten en autos: **“Massaro Abel s/ Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 50729/2024). El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 31 de marzo de 2025. Fdo. Dr. Fabricio A. Sayans, Secretario.

1p 11-04-25

---

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid, 1° Piso de la Ciudad de Junín de los Andes, cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes Luis Mario Gerardo Barbero (DNI N° 4.042.069) y Candida Zulmira Schneider (DNI N° 3.670.910) y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos caratulados: **“Barbero Luis Mario Gerardo y Otro s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 80003, Año 2024). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 20 de marzo del año 2025. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 11-04-25

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cravchik Aldo Luis s/Sucesión ab-intestato”**, (560779/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cravchik Aldo Luis, DNI 7.567.736, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de marzo del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 11-04-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Lenarduzzi Martin Angel s/Sucesión ab-intestato**”, (560675/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Lenarduzzi Martin Angel, DNI 29.985.023, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 11 de marzo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Sandoval Bernales Jose Luis y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (559829/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes José Luis Sandoval Bernales, DNI 92.351.586 y María Carlina Contreras Rivas, DNI 92.351.567, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de marzo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Correa Kronemberger Daiana Giselle.

1p 11-04-25

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Ruiz Eduardo Romulo s/Sucesión ab-intestato**”, (560715/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ruiz Eduardo Romulo, DNI 12.078.703, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de marzo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Villalba Julio Horacio s/Sucesión ab-intestato**”, (560080/2024), cita

y emplaza a herederos y acreedores del causante Julio Horacio Villalba, DNI 10.198.106, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de febrero del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Barra Margarita s/Sucesión ab-intestato”, (560041/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Margarita Barra, DNI 0.557.298, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de marzo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Gacitua Ariel s/Sucesión ab-intestato”, (560611/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ariel Gacitua, DNI 4.622.404, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de marzo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Meza Agustin Salvador y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (560683/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Meza Agustin Sal-

vador, DNI 7.480.110 y Rubilar Carmen Rosa, DNI 4.216.138, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de marzo del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Schaff Yolanda s/Sucesión ab-intestato”, (555914/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Yolanda Schaff, DNI N° 5.328.167, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de marzo del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Barra Hernandez Esteban Felix y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (559580/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Vicenta Restituta Nuñez, DNI F1.974.755 y Esteban Félix Barra Hernández, DNI 93.215.293, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de diciembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Guidotti Elida Nuncia s/Sucesión ab-intestato”, (558195/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Guidotti Elida Nuncia, DNI 0.686.184, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días

en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Vielma Matamala Jose Honorindo s/Sucesión ab-intestato”, (559416/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jose Honorindo Vielma Matamala, DNI 92.250.601, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de noviembre del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Luengo Alejandro s/Sucesión ab-intestato”, (560796/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alejandro Luengo, DNI 7.577.041, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de marzo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Herrera Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (560598/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Herrera Luis Alberto, DNI 10.102.136, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de abril del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Navarrete Castillo Alfonso s/Sucesión ab-intestato**”, (557869/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alfonso Navarrete Castillo, DNI 93.464.739, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de agosto del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Ortiz Suarez Rosa Aidee s/Sucesión Testamentaria**”, (556445/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ortiz Suarez Rosa Aidee, DNI 5.080.334, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de marzo del año 2025. Diego Germán Troitiño, Funcionario. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Cortez America Pilar s/Sucesión ab-intestato**”, (558972/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante America Pilar Cortez, DNI 7.943.961, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de diciembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos:

**“Melgar Isidro Anibal s/Sucesión ab-intestato”, (558054/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Isidro Anibal Melgar, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de octubre del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Correa Juan Oscar s/Sucesión ab-intestato”, (559281/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Oscar Correa, DNI M8.509.273, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de noviembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Del Rio Ana Maria s/Sucesión ab-intestato”, (559604/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Del Rio Ana Maria, DNI N° 4.032.240, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de diciembre del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rivera Rivera Miguelina del Carmen s/Sucesión ab-intestato”,**

(549727/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Miguelina del Carmen Rivera Rivera, DNI 18.744.455, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de abril del año 2023. Giuliana Zaletto, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Ligato Dominga s/Sucesión ab-intestato**”, (560920/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Dominga Ligato, DNI 93.516.725, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de abril del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Galain Carlos Omar s/Sucesión ab-intestato**”, (559783/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Galain Carlos Omar, DNI 10.587.501, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de febrero del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Alcalde Carina Beatriz s/Sucesión ab-intestato**”, (560530/2025), cita

y emplaza a herederos y acreedores de la causante Alcalde Carina Beatriz, DNI 21.985.150, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de marzo del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 11-04-25

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Barrera Marta Ester s/Sucesión ab-intestato”, (560786/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Marta Ester Barrera, DNI 16.271.415, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de marzo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Fuks Marina Ines s/Sucesión ab-intestato”, (560676/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Fuks Marina Ines, DNI 18.226.997, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 13 de marzo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ruiz Zamzam Germán Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (560324/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Germán Alberto Ruiz

Zamzam, DNI 21.755.743, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de febrero del año 2025. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Mauro Jose Jorge s/Sucesión ab-intestato**”, (560792/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jose Jorge Mauro, DNI 7.304.881, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de abril del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Leiva Rafael Armando s/Sucesión ab-intestato**”, (560454/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rafael Armando Leiva, DNI N° 6.938.936, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de marzo del año 2025. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Gattoni Aldo Alberto s/Sucesión Testamentaria y ab-intestato**”,

(560580/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Aldo Alberto Gattoni, DNI 10.432.288, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de marzo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

---

1p 11-04-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Aguilera Bugueño Claudia del Carmen s/Sucesión ab-intestato”**, (559350/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Claudia del Carmen Aguilera Bugueño, DNI 25.335.605, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de diciembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

---

1p 11-04-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Torres Melo Custodio s/Sucesión ab-intestato”**, (560890/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Custodio Torres Melo, DNI 92.203.796, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de marzo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

---

1p 11-04-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mi-

nería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Guerrero Martin Javier s/Sucesión ab-intestato”, (560519/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Martín Javier Guerrero, DNI 33.060.973, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de marzo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Guidotti Roberto Evangelista s/Sucesión ab-intestato”, (559102/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Roberto Evangelista Guidotti, DNI 4.810.724, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de febrero del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Sanin Angustia s/Sucesión ab-intestato”, (560719/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Angustia Sanin, DNI 93.689.775, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de marzo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ramirez Evaristo s/Sucesión ab-intestato”, (560969/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Evaristo Ramirez, DNI 17.988.094, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de marzo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Acosta Maria Lidia s/Sucesión ab-intestato”, (560178/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Acosta Maria Lidia, DNI 1.928.127, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de abril del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 11-04-25

---

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Palermo Barroso Cristina Adela s/Sucesión ab-intestato”, (506539/2015)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Cristina Adela Palermo Barroso, DNI N° 13.996.020, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de abril del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-04-25

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## Altas Deudores Morosos - Marzo de 2025

Número DNI	Apellido	Nombre	N° Causa	Fecha Alta	Fecha Baja	Estado	Juzgado
10.994.945	Mayorga	Maria Angelica	1	10/03/2025		Vigente	Juzgado, Familia, Niñez y Adolescencia
18.674.224	Fernandoy Carrasco	Luis Gabriel	1	18/03/2025		Vigente	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1
18.844.640	Villarreal Ramirez	Hector Andres	1	13/03/2025		Vigente	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1
25.536.230	Okstein	Carlos Abraham	1	28/03/2025		Vigente	Juzgado de Familia N° 6
26.767.032	Villar	Ricardo Alberto	1	21/03/2025		Vigente	Juzgado Familia, Niñez y Adolescencia N° 2
27.323.018	Perez Gregori	Sebastian Pablo	2	26/03/2025		Vigente	Juzgado de Familia N° 5, Neuquén
29.708.184	Generoso	Sebastian Martin	1	26/03/2025		Vigente	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3
31.166.140	Rios	Carlos Facundo	1	28/03/2025		Vigente	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4
31.530.106	Prado	Damian Andrés	1	20/03/2025		Vigente	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1
32.020.790	Gomez	Damian Ariel	1	11/03/2025		Vigente	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4
32.474.014	Altasierra	Jose Luis	1	10/03/2025		Vigente	Juzgado, Familia, Niñez y Adolescencia

33.952.660	Delvas	Jonathan Gabriel	1	11/03/2025		Vigente	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4
34.668.284	Trecaman	Edison Matias	1	19/03/2025		Vigente	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3
36.453.307	Labrin	Gaston Gianni	1	13/03/2025		Vigente	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2
36.753.097	Gutierrez	Gonzalo David	1	10/03/2025		Vigente	Juzgado, Familia, Niñez y Adolescencia
38.583.663	Erice Larena	Daniel Oscar	1	12/03/2025		Vigente	Juzgado Familia, Niñez y Adolescencia
38.812.684	Cofre	Sebastian Nicolas	1	11/03/2025		Vigente	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1
40.444.019	Charpentier	Mauricio Fernando	1	26/03/2025		Vigente	Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia
44.779.450	Muñoz	Tiago Daniel	1	31/03/2025		Vigente	Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia
92.873.500	Miranda Valdebenito	Sady Armino	1	13/03/2025		Vigente	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1

### Bajas Deudores Morosos - Marzo de 2025

Número DNI	Apellido	Nombre	N° Causa	Fecha Alta	Fecha Baja	Estado	Juzgado
13.741.850	Herrero	Enrique Pablo	2	01/06/2012	11/03/2025	Baja Definitiva	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4
28.989.229	Ibarra	Claudio Alejandro	1	21/10/2021	28/03/2025	Baja Definitiva	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4

30.941.795	Paredes	Abraham Isaac	1	16/02/2024	26/03/2025	Baja Definitiva	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1
31.277.942	Vivas	Lorena De Lourdes	1	27/03/2019	13/03/2025	Baja Definitiva	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1
31.277.942	Vivas	Lorena De Lourdes	2	19/09/2022	13/03/2025	Baja Definitiva	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1
32.021.395	Trotta	Claudio Enrique	1	13/07/2023	17/03/2025	Baja Definitiva	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2

1p 11-04-25

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### PODER JUDICIAL

**Testimonio Acuerdo N° 6453.** 26 de febrero de 2025. **16. Registro Público de Comercio sobre Resolución N° 1/2025.** Visto y Considerando: La Resolución Técnico Registral N° 1/2025, emitida por el mencionado Registro que reglamenta la inscripción de “Sucursales Dedicadas”, previstas en el Artículo N° 170 de la Ley N° 27742, llamadas “Sucursales Especiales” por el Decreto Reglamentario N° 749/24 del Poder Ejecutivo Nacional. Que allí se reglamenta el trámite de registración, siguiendo los lineamientos de la Resolución N° 19/24 dictada por la Inspección General de Justicia, pero adaptadas a las particularidades de esta jurisdicción. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Tomar conocimiento** de la Disposición Técnico Registral N° 1/2025, la cual se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio. **2°) Remítase** al Boletín Oficial mediante la forma de estilo. **3°) Notifíquese**, cúmplase. Fdo. Dr. Gustavo Andrés Mazieres -Presidente-; los Vocales, Dr. Evaldo Darío Moya, Dr. Alfredo Alejandro Elosú Larumbe, Dr. Roberto Germán Busamia y la Dra. María Soledad Gennari, El Fiscal General Subrogante Dr. Pablo Vignaroli y la Defensora General Dra. Vanina Merlo. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 12 de marzo de 2025.

**RESOLUCIÓN REGISTRAL N° 1/25**

Neuquén, 4 de febrero de 2025.

**VISTO:** La Ley 27742 y su Decreto Reglamentario PEN N° 749/2024, modificado por Decreto PEN N° 940/2024; la Ley Provincial N° 3491, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 0037/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 164 de la Ley 27742 creó el “Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones” (RIGI), por el que se establecen, para vehículos titulares de un único proyecto que cumplan con los requisitos previstos en la Ley, ciertos incentivos, certidumbre, seguridad jurídica y un sistema eficiente de protección de derechos adquiridos a su amparo;

Que el Art. 169 dispone que podrán solicitar su adhesión al RIGI los Vehículos de Proyecto Único (VPU) titulares de una o más fases de un proyecto que califique como Gran Inversión, los que deberán tener por único y exclusivo objeto llevar a cabo una o más fases de un único Proyecto de Inversión admitido en el RIGI;

Que en consecuencia, los VPU -conforme lo requiere la referida norma- no deberán desarrollar actividades, ni poseer activos no afectados a dicho proyecto, con excepción de las inversiones transitorias de su capital de trabajo que hagan a la administración prudente de los fondos de la sociedad;

Que el Artículo citado dispone que: “Serán considerados VPU los siguientes entes: a) Las Sociedades Anónimas, incluidas las Sociedades Anónimas Unipersonales y las Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Las sucursales establecidas por sociedades constituidas en el extranjero de conformidad con el Artículo 118 de la Ley General de Sociedades; c) Las Sucursales dedicadas previstas en el Artículo 170 de la presente Ley; d) Las Uniones Transitorias y otros contratos asociativos”;

Que el Art. 224 de la Ley 27742 invita a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al RIGI;

Que la Legislatura de la Provincia del Neuquén sancionó la Ley 3491, adhiriendo en su Artículo Primero al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) creado por la Ley Nacional 27742, en su Título VII, Capítulos I al XII, Artículos 164 al 228 y su Artículo Quinto establece su entrada en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial;

Que dicha Ley fue promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 0037/25 del 8 de enero de 2025 que dispuso su publicación, lo que aconteció el 9 de enero de 2025, Boletín Oficial Neuquén: Edición Especial N° 4387;

Que el inciso a) del Artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 749/2024, establece que los Registros Públicos de las jurisdicciones que adhieran al RIGI deberán establecer en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de adhesión por parte de la jurisdicción adherente, los procedimientos y normativas que consideren pertinentes, a los efectos de permitir la inscripción en tales registros de las Sucursales Dedicadas o Especiales conforme a lo establecido en el Artículo 170, inciso a) de la Ley N° 27742;

Que las “Sucursales Dedicadas” previstas en el Artículo 170 de la Ley N° 27742, también llamadas “Sucursales Especiales” por el Decreto 749/24, son las que pueden crearse en aquellos supuestos en los cuales una Sociedad Anónima, una Sociedad de Responsabilidad Limitada o una sucursal de una sociedad constituida en el extranjero, Art. 118 LGS) que desee adherir al RIGI y desarrolle una o más actividades que no formarán parte del Proyecto de Inversión o posea uno (1) o más activos que no serán afectados a dicho proyecto opte -al sólo efecto de su adhesión al mencionado RIGI- por establecer una sucursal, la que deberá cumplir con ciertos requisitos mencionados por el Artículo referido;

Que conforme el Artículo citado deben: a) Estar inscrita en el Registro Público que corresponda a su lugar de asiento; b) Obtener una Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) e inscribirse en los tributos correspondientes a las actividades que desarrolle, en forma independiente a la sociedad a la cual pertenece; c) Tener un capital asignado; d) Tener designado como su único objeto el desarrollo del Proyecto de Inversión por el cual se solicitará la inclusión en el RIGI; e) Tener asignados únicamente los activos, pasivos y personal que serán afectados a dicho Proyecto de Inversión y f) Llevar contabilidad separada de la sociedad a la cual pertenece;

Que el Poder Ejecutivo Nacional en el Art. 6 del Decreto N° 749/2024 -reglamentó el Art. 170 de la Ley N° 27742 en lo relativo a estas sucursales estableciendo que, además de los requisitos previstos por la Ley Nacional, deberán: a) Estar inscritas en el Registro Público que corresponda a su domicilio; b) Obtener una Clave de Identificación Tributaria (CUIT) y tributar de forma independiente a la Persona Jurídica a la que pertenezcan, de acuerdo con las previsiones de la Ley 27742 y la legislación aplicable; c) Acreditar su capital, el que podrá ser expresado en moneda nacional o en dólares estadounidenses

y en caso de tratarse de dinero, depositarse en una cuenta bancaria a nombre de la Sucursal Dedicada -el monto del capital podrá ser inferior al previsto por el inciso 2 del Artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19550 (T.O. 1984) y sus modificatorias-; d) Designar como único objeto, el desarrollo de un Proyecto Único por el que se solicita la inclusión en el RIGI; e) Acreditar la individualización y valuación, de los activos afectados al Proyecto Único debiendo acompañar; (i) El Acta del Órgano de Administración que apruebe dicha individualización y/o valuación y los respectivos estados contables; (ii) El informe del Órgano de Fiscalización, en caso de corresponder y (iii) El dictamen del Auditor con la firma legalizada por el Consejo Profesional correspondiente; f) Llevar contabilidad separada de la sociedad domiciliada en el país o sociedad constituida en el extranjero a la que pertenece;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario establecer el trámite de registración de las “Sucursales Dedicadas o Especiales” en esta jurisdicción provincial;

**Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 7, inc. 3 del Reglamento de la Ley 2631 de la Dirección General del Registro Público de Comercio a mí cargo**

### **SE DISPONE:**

**Artículo 1: Competencia. Inscripción Registral.** Las Sociedades Anónimas, incluidas las Sociedades Anónimas Unipersonales (SAU), las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las sucursales de las sociedades constituidas en el extranjero inscriptas en los términos del Artículo 118, tercer párrafo de la Ley N° 19550 (T.O. 1984) y sus modificatorias, en cualquier jurisdicción del país, que decidan establecer una “Sucursal Dedicada o Especial” con asiento en la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 170 de la Ley N° 27742 y el Artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 749/2024, deberán inscribir la apertura de la misma, ante ésta Dirección General de Registro Público de Comercio, lo que se efectuará en el protocolo denominado: “Protocolo de Sucursales Dedicadas o Especiales Art. 170 Ley 27742” que se crea en este acto, incorporándose a los previstos en el Artículo 20 del Reglamento Ley 2631.

El Protocolo Físico será reemplazado por el Protocolo Digital -actualmente en desarrollo por la Dirección General de Informática de este Poder Judicial- donde se practicarán las inscripciones mencionado su número de orden, tipo

y año del protocolo, fecha y lugar de inscripción, número de expediente y la referencia al sujeto, instrumento u acto inscripto y fecha de estos.

La documentación para registrar se protocolizará en formato físico hasta la implementación del Protocolo Digital.

Una vez puesto en funcionamiento el Protocolo Digital se digitalizará en formato inalterable y será suscripto con firma digital. Efectuada la inscripción, se remitirá mediante notificación electrónica a la casilla de correo SINE constituida por el solicitante o a la que en futuro la reemplace por disposición del Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 2: Funciones.** En ejercicio de las funciones registrales, se inscribirá respecto de las Sucursales Dedicadas o Especiales:

- a) Su apertura, modificación y cierre.
- b) Cambio de sede de la sucursal.
- c) Designación, renuncia o remoción del o de los representantes.
- d) Demás actos y/o documentos cuya registración disponga la Ley o su reglamentación.

**Artículo 3: Trámite Registral.** La solicitud de inscripción se realizará a petición del representante legal, autorizado o apoderado de la sociedad, mediante la presentación del formulario incluido en el Anexo I de la presente, la documentación necesaria y la Tasa Retributiva pertinente, de acuerdo a la Ley Impositiva Provincial Vigente.

El solicitante deberá constituir domicilio electrónico -conforme lo dispone el Art. 3º, Ley Provincial 2801- en el formulario de petición de inscripción que forma parte integrante de la presente.

No se requiere patrocinio letrado, salvo lo dispuesto en el Art. 7 inc. 10 y Art. 28 de la Reglamentación de la Ley 2631.

Los soportes, medios y documentos en formato físico que requiera el trámite registral serán reemplazados por equivalentes digitales en la medida que los recursos tecnológicos lo permitan.

**Artículo 4: Documentos Registrables.** La Dirección General del Registro Público de Comercio inscribe actos contenidos en documentación auténtica (Art. 14 Reglamento Ley 2631), que podrán ser:

#### 4.1 Al momento de su Apertura:

1. Testimonio de escritura pública o copia del Acta de la sociedad conteniendo la decisión de apertura de la Sucursal Dedicada o Especial a los efectos de adherir al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) previsto en el Título VII de la Ley N° 27742, adoptada por el Órgano Social Competente. La decisión deberá indicar:

- a) La sede de la Sucursal Dedicada o Especial.
- b) La designación del representante a cargo de la Sucursal Dedicada o Especial, que deberá ser persona humana, con sus datos completos, y las facultades que se le confieren, el que deberá aceptar expresamente el cargo conferido, constituir domicilio dentro del radio de la Provincia del Neuquén e incluir la Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente. En caso de designación de más de un (1) representante, se indicará el modo de actuación y, en caso de omisión, se presumirá que actuarán en forma indistinta. Todos los representantes deberán aceptar expresamente el cargo, constituir domicilio e incluir su Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente.
- c) El monto del capital asignado a la Sucursal Dedicada o Especial, en los términos establecidos por el Artículo 170 inciso c) de la Ley N° 27742 y la modalidad bajo la cual los activos se atribuirán a dicha Sucursal Dedicada o Especial.
- d) La descripción del objeto único del Proyecto de Inversión atribuido a la Sucursal Dedicada o Especial, en los términos y con los alcances previstos en el Artículo 170, inciso d), de la Ley N° 27742.

Actas Sociales: La certificación de su copia o transcripción debe acreditar que es fiel a su original e identificar el folio en el que se encuentra su contenido, el nombre del libro social, la fecha, lugar y organismo que lo rubricó.

En caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada se deberá presentar copia o transcripción del Acta de Reunión de Socios respectiva. En el supuesto de Sociedades Anónimas: Copia o transcripción del Acta de Asamblea Extraordinaria, con su convocatoria, publicación de la convocatoria -de corresponder, Art. 237 LGS- y del registro de asistencia a la Asamblea.

Si se trata de sucursal de sociedad extranjera inscrita en los términos del Art. 118 de la Ley 19550: Copia o transcripción de la resolución del Órgano Social Competente de la matriz.

En el caso de Escritura Pública: La misma debe contener transcripción de actos o acuerdos obrantes en libros sociales, debiendo identificarse éstos con sus datos de rúbrica, folios correspondientes y organismo que lo rubricó.

El ingreso de documentación, los soportes, medios y documentos en formato papel que requiera el trámite registral, así como la documentación registrable a presentar, serán reemplazados por equivalentes digitales en la medida que los recursos tecnológicos lo permitan.

2. Dictamen contable emanado de Contador Público con firma legalizada por el Consejo Profesional que se expida sobre la composición de los bienes afectados a la asignación del capital de la Sucursal Dedicada o Especial.

La documentación requerida en los apartados 1 y 2 debe presentarse en dos juegos hasta la puesta en funcionamiento -por la Dirección General de Informática- del Sistema Informático de Protocolo Digital.

3. Declaración Jurada sobre Impuesto de Sellos -de corresponder: Con constancia de exención impositiva- y Tasa Retributiva para el trámite prevista por la Ley Impositiva Provincial Vigente (un solo juego).

#### **4.2 Actos Posteriores a su Apertura:**

1. Testimonio de Escritura Pública o copia del Acta Social conteniendo la modificación adoptada por el Órgano Social Competente, inclusive la que haga a la modificación de su objeto único. La decisión deberá indicar:
  - a) En el caso de modificación de la sede de la Sucursal Dedicada o Especial la nueva adoptada.
  - b) En el supuesto de nueva designación de representante a cargo de la Sucursal Dedicada o Especial, cumplimentando los recaudos referidos en el punto 4.1 de la presente; la decisión de ampliación del número de representantes o la aprobación de la renuncia del representante anterior o de la decisión de su remoción, según corresponda.

La documentación debe presentarse en la forma indicada en el punto 4.1.

2. Declaración Jurada sobre Impuesto de Sellos -de corresponder: Con constancia de exención impositiva- y Tasa Retributiva para el trámite prevista por la normativa provincial vigente.

**Artículo 5: Sociedades Inscriptas en otra Jurisdicción Provincial o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.** La inscripción ante esta Dirección General de Registro Público de una Sucursal Dedicada o Especial correspondiente a una Sociedad Anónima, incluidas las Sociedades Anónimas Unipersonales (SAU) o de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, registradas en otra jurisdicción además de cumplir los recaudos indicados en el Artículo anterior, requiere la denuncia de la CUIT de las sociedades y la presentación:

- a) De la constancia auténtica del Registro Público correspondiente a la jurisdicción en que se encuentran inscriptas, que acredite la vigencia de la matrícula social.
- b) Contrato constitutivo y sus modificatorios con constancia de su inscripción. Esta documentación deberá ser presentada certificada por notario o por el organismo de contralor societario correspondiente a la sociedad.

**Artículo 6: Sucursal de una Sociedad Constituida en el Extranjero Registrada en los términos Art. 118 de la Ley 19550 en otra Jurisdicción Provincial o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.** Se admitirá la inscripción ante esta Dirección General de Registro Público como Sucursal Dedicada o Especial de una sucursal de una sociedad constituida en el extranjero registrada en los términos del Artículo 118, tercer párrafo de la Ley N° 19550 en otra jurisdicción, la que requiere cumplimentar lo dispuesto en los Artículos anteriores, con excepción de la denuncia de CUIT.

**Artículo 7: Cancelación.** Las sociedades mencionadas en el Artículo Cuarto de esta Resolución registral podrán cancelar la inscripción de la Sucursal Dedicada o Especial tras el cumplimiento del proyecto correspondiente a su objeto o por haber tomado la decisión de no cumplir con el mismo en lo sucesivo o de no continuarlo. En estos casos, las sociedades inscriptas en extraña jurisdicción podrán optar por transformar la Sucursal Dedicada o Especial en

una Sucursal en los términos previstos en el Artículo 5 de la Ley N° 19550 (T.O. 1984) y sus modificatorias, a cuyo fin deberá presentar:

- a) El Acta del Órgano Social Competente que así lo dispone.
- b) Los instrumentos modificatorios del Estatuto Social inscriptos en la jurisdicción de origen, conforme Artículo 5 de la Ley 19550.

**Artículo 8: Rúbrica de Libros.** A los fines dispuestos en el Art. 170, inc. f de la Ley 27742 se rubricarán libros a nombre de la Sucursal Dedicada inscripta en esta jurisdicción. El pedido de rúbrica de libros se efectuará por Formulario R1.

**Artículo 9: Vigencia.** La presente Resolución Registral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 10: Regístrese** como Resolución Registral. Publíquese. Comuníquese. Oportunamente, Archívese. Fdo. Mansilla Albores María Lis.

### ANEXOS

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN - APERTURA DE SUCURSAL DEDICADA, ART. 170 LEY 27742.**

Completar en Pantalla y Luego Imprimir

Antes de Completar Presione "F1" Aquí

#### 1. Solicitante

Apellido/s	Nombre/s		
Tipo de Documento	Elija una opción	99.999.999	
Casilla SINE:		Domicilio constituido, calle y N°	
Ciudad: Neuquén	Provincia: Neuquén		
Teléfono N° ( ) -			
Me presento en el carácter de	<b>Elegir Una Opción</b>	el que surge de	(*)

(\*) El instrumento de designación No Se Encuentra Inscripto, por ello se adjunta fotocopia del mismo.

#### 2. Datos de registración de la Sociedad que decide la Apertura de la Sucursal en la Provincia del Nqn.

Denominación de la Sociedad		
Inscripta bajo el N°	Tomo/Libro N°	Año
Organismo	Provincia	Elija Una Opción

#### 3. Para la realización del presente trámite, autorizo a:

Apellido/s y Nombre/s:	Documento N° 99.999.999
------------------------	-------------------------

4. Se adjunta

Fotocopias Simples - Aclaración

**REQUISITOS COMUNES A TODAS LAS SOCIEDADES SE ENCUENTREN INSCRIPTAS EN JURISDICCIÓN DE NEUQUÉN O EN OTRA JURISDICCIÓN PROVINCIAL O CABA:**

- Tasa Retributiva para el trámite de inscripción en carácter: Elegir (1 juego).
- Declaración Jurada del Impuesto de Sellos (1 juego) Aclaración.
- Acreditación del pago del Impuesto de Sellos (comprobante, sólo en caso de corresponder).
- Escritura Pública (presentada en primer testimonio y un juego de copia certificada por notario) o Acta Social que aprueba la apertura de la Sucursal conteniendo todos los requisitos del punto 4 de la Resolución Registral N° 1/2025 (presentada en 2 juegos certificados).
- Dictamen contable emanado de Contador Público con firma legalizada por el Consejo Profesional que se expida sobre la composición de los bienes afectados a la asignación del capital de la Sucursal Dedicada o Especial (dos juegos).

**REQUISITOS PARA LAS SOCIEDADES INSCRIPTAS EN OTRA JURISDICCIÓN PROVINCIAL O CABA: (Arts. 5to. y 6to. Resolución Registral N° 1/2025)**

- Contrato social con constancia de inscripción en la jurisdicción de origen certificados por Escribano o por el organismo de contralor societario correspondiente a la sociedad (2 juegos). (\*)
- Otras inscripciones posteriores de modificaciones del Estatuto registradas en la jurisdicción de origen con constancia de su inscripción, certificados por escribano o por el organismo de contralor societario correspondiente a la sociedad (2 juegos). (\*)
- Constancia auténtica del Registro Público correspondiente a la jurisdicción en que se encuentran inscriptas, que acredite la vigencia de la matrícula social (2 juegos).
- Denuncia de CUIT (en un juego). Aclaración: La Sucursal de una sociedad constituida en el extranjero registrada en los términos Art. 118 de la Ley 19550 en otra jurisdicción provincial o Ciudad Autónoma de Buenos Aires no requiere acreditar CUIT. En caso de tenerlo: Puede presentar CDI.

*(\*) Los instrumentos certificados en otra jurisdicción provincial por notario de dicha jurisdicción, contienen la legalización ante el colegio notarial respectivo.*

**Otra documentación acompañada:**

Para la acreditación de personería a efectos de la presentación y tramitación del pedido de inscripción

- Un (1) ejemplar del Poder para realizar trámites en: Elegir.
- Nota de autorización.

La documentación acompañada cumple con las formalidades dispuestas por las Resoluciones Técnico-Registrales de la DGRPC.

.....  
**FIRMA DEL SOLICITANTE (PUNTO 1)**

**NO ESCRIBIR DEBAJO DE ESTA LÍNEA - RESERVADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.**

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO PROVINCIA DE NEUQUÉN  
- APERTURA DE SUCURSAL DEDICADA, ART. 170 LEY 27442.

**Completar en Pantalla y Luego Imprimir**

**Para Ayuda Presione "F1" Aquí**

### 1. Solicitante

Apellido/s	Nombre/s		
Tipo de Documento	Elija una opción	99.999.999	
Casilla SINE:		Domicilio constituido, calle y N°	
Ciudad: Neuquén	Provincia: Neuquén		
Teléfono N° ( ) -			
Me presento en el carácter de	<b>Elegir Una Opción</b>	el que surge de	(*)

(\*) El instrumento de designación No Se Encuentra Inscripto, por ello se adjunta fotocopia del mismo.

### 2. Datos de Registración de la Sucursal Dedicada Inscripta en la Provincia del Nqn.

Denominación de la Sociedad		
Inscripta bajo el N°	Tomo/Libro N°	Año

### 3. Solicitud Modificación:

Modificación de la sede de la Sucursal Dedicada o Especial.

Nueva designación de representante/s a cargo de la Sucursal Dedicada o Especial, cumplimentando los recaudos referidos en el punto 4.1 de la Resolución Registral N° 1/25.

Aprobación de la renuncia de representante/s.

Aprobación de la remoción de representante/s.

Modificación de objeto único.

Aprobación de la decisión de transformar la Sucursal Dedicada en una Sucursal en los términos previstos en el Art. 5 de la Ley 19550 (Art. 7° Resolución Registral 1/25).

Otras modificaciones (Especificar):

### 4. Para la Realización del Presente Trámite, Autorizo a:

Apellido y Nombre	Documento
-------------------	-----------

**5. Se Adjunta Fotocopias Simples - Aclaración Escribanos- Legalización**

- Tasa Retributiva para el trámite de inscripción en carácter: Elegir (1 juego).
  - Declaración Jurada del Impuesto de Sellos (1 juego) Acreditación del pago del Impuesto de Sellos (1 juego del comprobante: Solo en caso de corresponder).
  - Acta que aprobó la decisión del acto a inscribir (2 juegos cumplimentando lo requerido en el Art. 4 de la Resolución 1/25).
- Otra documentación.
- - 
  -

**6. Otra Documentación:**

Para la acreditación de Personería a efectos de la presentación y tramitación del pedido de inscripción

- Un (1) ejemplar del Poder para realizar trámites en: Elegir.
- Nota de autorización.

La documentación acompañada cumple con las formalidades dispuestas por las Resoluciones Técnico-Registrales de la DGRPC.

.....  
**FIRMA DEL SOLICITANTE (PUNTO 1)**

**NO ESCRIBIR DEBAJO DE ESTA LÍNEA - RESERVADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.**

1p 11-04-25

---

**Testimonio Acuerdo N° 6453.** 26 de febrero de 2025. **20.** Comisión de Informatización sobre Propuesta de Recomendaciones de Uso de la IA Generativa. Visto y Considerando: La presentación efectuada por la Comisión de Informatización del Poder Judicial, en la que propone establecer algunas recomendaciones de uso de la IAGen. Que el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén avanza en el desarrollo de las herramientas tecnológicas con el objetivo de optimizar el funcionamiento de sus estructuras ya que la Innovación y Modernización es uno de los ejes de la gestión del Tribunal Superior de Justicia. Dentro de éste marco, se encuentra comprendida la incorporación de herramientas de Inteligencia Artificial a los diferentes sistemas que se desarrollan, tanto en materia de gestión de expedientes, como aplicaciones para las

diferentes áreas y organismos del Poder Judicial. Sin embargo, no puede desconocerse la existencia de software tanto en versiones gratuitas como pagas, que se han extendido significativamente en los últimos años, como ocurre con los agentes conversacionales y asistentes virtuales y que son utilizados en forma particular por quienes tienen la curiosidad e inquietud de interiorizarse en el uso de estas. Si bien dichas herramientas pueden integrarse al software que se desarrolle, e inclusive pensarse en generar herramientas de IA Generativa propias con las precauciones técnicas y jurídicas correspondientes, lo cierto es que se encuentran accesibles a todos los usuarios en forma individual y sin restricciones de ninguna naturaleza. En este caso, el objetivo del presente es darle un marco normativo al uso de agentes conversacionales para el caso que por decisión personal, fueran utilizados para la realización de sus actividades laborales ya que puede resultar una herramienta útil y complementaria para las mismas, sin perder de vista que la responsabilidad de la elaboración de las decisiones jurisdiccionales y administrativas, es exclusiva de los Magistrados, Funcionarios y/o agentes de la Administración de Justicia. Por otro lado, atento la trascendencia que posee la herramienta, es indispensable que quien tome la decisión personal de utilizarla comprenda el alcance de la misma y tenga un conocimiento básico de las características principales, como así esté al tanto de las limitaciones que posee. Las herramientas basadas en LLM (Large Language Model), según sus siglas en inglés, tienen que utilizarse teniendo en cuenta que el contenido del material producido conlleva una responsabilidad personal de quien lo elabora y estas herramientas proporcionan respuestas conforme han sido entrenadas y ello implica, entre otras cosas, que deberá prestarse atención a los sesgos y alucinaciones que pudiera contener. Inclusive, cuando se utilicen para realizar resúmenes de texto o de videos (ej. Chatpdf o las versiones pagas de agentes conversacionales), el resultado debe ser revisado, verificado y ajustado ineludiblemente por quien ha utilizado la herramienta. Por ello, teniendo en cuenta que existen normas internacionales para el uso de la IA, hay documentos oficiales de la UBA-IALAB “Guía de directrices para el uso de ChatGPT e IA Generativa de texto en la Justicia” y que ya existe en nuestro país, pronunciamientos de Tribunales Superiores de Justicia que han establecido pautas de uso, corresponde aprobar el protocolo de uso responsable de la IAGen en el ámbito del Poder Judicial de esta provincia, haciendo particular alusión a los agentes conversacionales como ChatGPT, Gemini, Copilot, Claude, Deep Seek o los

que pudieran surgir en el futuro, con el objetivo de resaltar la responsabilidad del uso, preservar la confidencialidad, privacidad, integridad de la información, seguridad y indelegabilidad en el cumplimiento de la función de cada uno de los integrantes del Poder Judicial. El protocolo será aplicable también al personal administrativo, de despacho y cualquiera sea la función que cumpla. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1º) Aprobar** las “Recomendaciones de Uso de la Inteligencia Artificial Generativa IAGen”, con alcance a todo el personal del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén. **2º) Publíquese** en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo dispuesto mediante el Art. 90 de la Ley N° 1284. **3º) Encomendar** a la Escuela de Capacitación que elabore un programa de capacitación en el uso de la IAGen, con alcance a todo el Poder Judicial y brindado por la Dirección General de Informática, que abarque los aspectos generales de la herramienta, prompts, características de las herramientas, limitaciones, privacidad, aplicación jurídica, alucinaciones, sesgos, etc.. **4º) Notifíquese**, cúmplase. Fdo. Dr. Gustavo Andrés Mazieres -Presidente- los Vocales, Dr. Evaldo Darío Moya, Dr. Alfredo Alejandro Elosú Larumbe, Dr. Roberto Germán Busamia y la Dra. María Soledad Gennari, el Fiscal General Subrogante Dr. Pablo Vignaroli y la Defensora General, Dra. Vanina Merlo. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, quien certifica el acto. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.

## ANEXO I

### Introducción

Este Protocolo de Uso de la IA Generativa define las reglas y directrices para el uso correcto y seguro de herramientas de IA Generativa como ChatGPT en todas sus versiones, Gemini, Copilot, Deep Seek y cualquier otra herramienta que a partir de ahora será identificada como **IAGen**, en el ámbito del Poder Judicial.

El objetivo es propiciar el cumplimiento de las normas internacionales vinculadas con el uso de la IA y en el caso de los agentes conversacionales y asistentes virtuales, establecer los mecanismos que deberán respetarse para su utilización.

**Personal Alcanzado:**

Este protocolo, es de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes del Poder Judicial de la Provincia cualquiera sea su función, categoría de revista, rol dentro del mismo, siempre que la actividad se encuentre relacionada directa o indirectamente con la tarea que desempeña como miembro del Poder Judicial.

### **Objeto:**

**Proteger la Información Sensible:** Es importante indicar que el uso de las herramientas de IAGen, importa compartir la información que se incorpora en éstas y la información queda disponible para ser utilizada por los propietarios de la herramienta (OPEN IA, Google, Microsoft).

**Evitar Sesgos e Incumplimiento de Funciones de Decisión:** Es importante destacar que éstas herramientas son entrenadas a nivel mundial, por lo que pueden contener sesgos o prejuicios que deben ser evitados en la función jurisdiccional. Por otro lado, aún cuando éstos sean utilizado en forma personal -fuera de los sistemas del Poder Judicial-, el contenido generado debe ser revisado minuciosamente por quien utiliza la herramienta, preservando la autonomía de las decisiones, el fundamento jurídico de las mismas y resguardando la congruencia y coherencia de lo que se está escribiendo.

**Transparencia, Derecho a la Información, Responsabilidad del Contenido:** Es fundamental que quien tome la decisión personal de utilizar -fuera de lo que se prevea en el marco de los sistemas del Poder Judicial-, cualquier herramienta de IA, debe informar el uso.

En este sentido, debe resaltarse que de acuerdo a las normas internacionales de uso de Inteligencia Artificial, los agentes conversacionales se encuentran dentro de la franja que impone la obligatoriedad de la **información** al receptor del documento.

El destinatario del Servicio de Justicia, tiene derecho a saber cuando el pronunciamiento que ha obtenido, contiene el uso de la herramienta de IA, siendo responsabilidad de quien refrenda la providencia, resolución o sentencia, dicho contenido y el consecuente deber de información.

Asimismo, en los casos que se decida interactuar con Agentes Conversacio-

nales, deberá tomarse la precaución de no incluir datos personales o datos sensibles de los involucrados en el proceso, con el objetivo de no disponibilizar la información en una herramienta de alcance mundial.

Deberá tenerse en cuenta que los agentes conversacionales **no son buscadores** (ni generales ni de jurisprudencia), por lo que los resultados que proveen pueden ser incorrecto o inexactos.

Por tal motivo, el resultado obtenido en una interacción, debe ser **verificado, revisado, validado, contrastado con los elementos, normativa y características particulares** del tema que se esté trabajando, verificando que sea **congruente**, que no contenga **sesgos**, que contenga un **razonamiento lógico** que pueda ser comprendido por el destinatario. Es importante también destacar, que la IA Generativa, al menos al dictado del presente, **no realiza juicios de ponderación**. Responde en base a **probabilidades** tomando en cuenta que ha sido alimentada con información proveniente de las páginas web del mundo.

**Eficiencia en Tiempos de Procesamiento:** Si bien se pueden aprovechar las capacidades y velocidad de procesamiento en forma particular o personal, es ineludible la revisión del contenido ya que será responsabilidad de quien haya tomado la decisión de utilizar la herramienta, el producto que surja de la misma.

**Usos en los Sistemas del Poder Judicial:** El Tribunal Superior de Justicia, tiene como política la incorporación de la herramienta en los diferentes procesos, e inclusive se están realizando tareas de investigación respecto de las diferentes potencialidades con el objetivo de realizar mejoras significativas. En tales casos, cada vez que se incorpore una herramienta de IA, será aprobada por el Cuerpo, informado el alcance, limitaciones y responsabilidades que deberán asumirse. Es por ello, que este protocolo alude al uso personal o particular que cada persona decida hacer, fuera del alcance del control de los sistemas desarrollados por el Poder Judicial.

**Capacitación en IA:** Promover que a través de la Escuela de Capacitación, se generen módulos, talleres o programas específicos para que el personal del Poder Judicial conozca los alcances de las herramientas. En este esque-

ma, deberán propiciarse capacitaciones que vayan de los aspectos generales a los particulares en forma progresiva, con el objetivo de posibilitar la adecuación generacional y reducir la brecha tecnológica que es normal en este momento histórico. La finalidad principal de las primeras capacitaciones, estará dado por conocer el alcance, potencialidad, limitaciones, existencia de sesgos, resguardo de la información, etc.. Para lo cual se podrá tomar el material disponible.

**Salvaguardar la Integridad del Proceso Judicial:** Asegurar que el uso de la IA generativa no comprometa la integridad del proceso judicial, manteniendo la autonomía de los Jueces y Funcionarios Judiciales en la toma de decisiones basadas en la interpretación y aplicación de la Ley. Con esa finalidad, el Poder Judicial, podrá autorizar la asignación de alguna cuenta oficial para el uso de herramientas de IA Generativa, sólo en aquellos casos que el o la solicitante, acredite formación en el uso de la herramienta ya sea que haya sido obtenida en forma particular o a través de la Escuela de Capacitación. En ambos casos, deberá acreditarse la formación recibida y deberá fundar la petición explicando el alcance que le dará, el uso y deberá ser autorizado expresamente por la Comisión de Informatización del Poder Judicial.

**Uso Admitido de la IA Generativa:** El Tribunal Superior de Justicia, en cada caso concreto que se incorporen herramientas de IA Generativa, explicará el alcance, limitaciones y precauciones que deban tenerse en cuenta para el uso.

**Uso de la IA Generativa fuera de los Sistemas del Poder Judicial:** En los casos que por decisión personal se utilice alguna de estas herramientas de inteligencia artificial, fuera de las herramientas que se establezcan de manera formal, deberá tenerse especial cuidado en el destino que se de al contenido obtenido en la interacción con la herramienta ya que los agentes conversacionales obtienen información de todo lo que se encuentra publicado en las páginas web del mundo y podría incurrirse en reproducir contenido que sea de propiedad de alguna persona física o jurídica.

Es por tal motivo que se hace hincapié en la responsabilidad personal involucrada en el tema.

## AVISOS

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2025-00979486- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental LOC-LCA-76 y Ducto Asociado”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Bandurria Sur, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-LCA-76 YPF.Nq.LCav-336(h) X: 5769445.37 Y: 2511749.80; YPF.Nq.LCav-337(h) X: 5769445.37 - Y: 2511758.80; YPF.Nq.LCav-338(h) X: 5769445.37 - Y: 2511767.80; YPF.Nq.LCav-339(h) X: 5769445.37 - Y: 2511776.80; YPF.Nq.LCav-340(h) X: 5769445.37 - Y: 2511785.80; YPF.Nq.LCav-341(h) X: 5769445.37 - Y: 2511794.80; YPF.Nq.LCav-343(h) X:5769383.37 - Y: 2511749.80; YPF.Nq.LCav-344(h) X: 5769383.37 - Y: 2511758.80; YPF.Nq.LCav-345(h) X: 5769383.37 - Y: 2511767.80; YPF.Nq.LCav-346(h) X: 5769383.37 - Y: 2511776.80; YPF.Nq.LCav-348(h) X: 5769383.37 - Y: 2511785.80; YPF.Nq.LCav-349(h) X: 5769383.37 - Y: 2511794.80. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 1 locación y sus caminos de acceso, perforación y terminación de 12 pozos en total, tendido de 1 ducto con trampas, tendido de 1 línea eléctrica, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: [mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar](mailto:mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar). Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 11-04-25

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expediente N° EX-2025-00893201- -NEU-SAMB#MERN** se tramita, la Licencia Ambiental del Proyecto: “Pileta de Almacenamiento de Agua para Fracturas de 50.000 m<sup>3</sup>”, propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión Sierra Chata, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

<b>Plataforma de Relleno Pileta 50.000 m<sup>3</sup></b>	<b>POSGAR '94</b>	
<b>Vértice</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	5.779.617,59	2.477.856,60

2	5.779.620,80	2.477.854,54
3	5.779.725,39	2.477.855,79
4	5.779.731,42	2.477.857,33
5	5.779.732,22	2.477.887,23
6	5.779.736,79	2.477.897,95
7	5.779.747,47	2.477.929,89
8	5.779.747,23	2.478.036,38
9	5.779.600,24	2.478.035,07
10	5.779.600,71	2.477.982,60
11	5.779.619,38	2.477.907,33
12	5.779.619,74	2.477.866,87

El Proyecto tiene por objetivo mejorar la provisión de agua para la ejecución de nuevos proyectos en el área. La ejecución del mismo contempla las etapas de construcción, operación y abandono de la pileta para almacenamiento de agua de fractura de 50.000 m<sup>3</sup>. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 11-04-25

---

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2025-00979495- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental LOC-ELG-19,22 e Instalaciones Asociadas", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Loma La Lata -Sierra Barrosa, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-ELG-19 YPF.Nq.ELg-54(h) X: 5732177,64 - Y: 2527795,93; YPF.Nq.ELg-55(h) X: 5732177,64 - Y: 2527801,93; YPF.Nq.ELg-56(h) X: 5732177,64 - Y: 2527807,93; YPF.Nq.ELg-57(h) X: 5732177,64 - Y: 2527813,93; YPF.Nq.ELg-58(h) X: 5732177,64 - Y: 2527819,93; YPF.Nq.ELg-59(h) X: 5732177,64 - Y: 2527825,93. LOC-ELG-22 YPF.Nq.ELg-102(h) X: 5733493,20 - Y: 2530095,01; YPF.Nq.ELg-72(h) X: 5733493,20 - Y: 2530065,01; YPF.Nq.ELg-73(h) X: 5733493,20 - Y: 2530071,01; YPF.Nq.ELg-74(h) X: 5733493,20 - Y: 2530077,01; YPF.Nq.ELg-75(h) X: 5733493,20 - Y: 2530083,01; YPF.Nq.ELg-

76(h) X: 5733493,20 - Y: 2530089,01. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 2 locaciones y sus caminos de acceso, perforación y terminación de 12 pozos en total, tendido de 3 ductos con trampas, tendido de 2 líneas eléctricas, construcción de un predio derivador, operación y mantenimiento, y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 11-04-25

---

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2025-00905021- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental, Gathering Sur del Río. Área Fortín de Piedra", operada por Tecpetrol S.A.. El Gathering al Sur del Río, inicia en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.728.516,46 - Y: 2.497.380,74 y finaliza en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.737.914,35 - Y: 2.499.980,28. Asimismo, el proyecto contempla el tramo Gathering al Norte del Río e inicia en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.739.758,62 - Y: 2.497.888,77 y finaliza en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.741.009,97 - Y: 2.497.380,74. El Proyecto consiste en la construcción de un sistema de Gathering soterrado de alta (AP) y media presión (MP) para el Desarrollo del Bloque Sur del Área Fortín de Piedra, ubicado al Sur del Río Neuquén. En el informe se exceptúa la evaluación del tramo comprendido en la zona inundable de río y su cruce, actualmente se encuentra en etapa de ingeniería, los cuales serán tratados en un proyecto paralelo. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar finaliza. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 11-04-25

---

### Transferencia de Licencia Comercial

Se hace saber a la comunidad que en cumplimiento de la normativa vigente,

se procede a la publicación del siguiente edicto referente a la transferencia de Licencia Comercial N° 036.415, otorgada a Fanello Orieta, titular de CUIT N° 27-29635025-2, quien ha cedido dicha Licencia Comercial a favor de la sociedad Motopartes NQN S.R.L., con CUIT N° 30-71888441-8. A partir de la fecha, la mencionada Licencia Comercial N° 036.415, quedará a nombre de Motopartes NQN S.R.L. para su explotación conforme a lo establecido en la normativa municipal y comercial vigente. Se deja constancia de que la presente transferencia se realiza bajo los términos y condiciones establecidos por la legislación aplicable. Neuquén, 31 de marzo de 2025.

1p 11-04-25

**NORMAS LEGALES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR****RESOLUCIÓN N° 158/25**

Neuquén, 28 de Marzo de 2025.

**VISTO:**

La Ley 2751, el Decreto N° 0515/11, las Resoluciones N° 006/19; N° 065/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 006/19, se aprobó el Reglamento de Juego de la Quiniela Instantánea estableciendo el valor de las apuestas y los cupones; Que por la Resolución N° 065/24 de fecha 11 de marzo de 2024, se actualizaron dichos valores;

Que desde ese período a la actualidad el incremento sostenido de precios ha desactualizado el precio vigente -el que tiene relación con los costos operativos del juego-, lo que expone la necesidad de realizar una modificación al respecto;

Que además, la misma es necesaria a efectos de actualizar el monto de los premios tornándolos atractivos para el público apostador;

Que el mencionado incremento producirá una mejora en las recaudaciones;

Que el Instituto Provincial de Juegos de Azar tiene facultades para efectuar las presentes modificaciones, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 2751 y el Decreto N° 0515/11, Reglamentario de la misma;

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: Modifícanse** a partir del 07 de abril de 2025, los incisos c), d), e), f) y g) del Artículo 3º del “Reglamento de Juego Quiniela Instantánea”, aprobado por la Resolución N° 006/19, los que quedarán redactados de la siguiente manera: *c) El importe apostado deberá ser igual o superior a pesos cien (\$100). d) El importe apostado deberá ser inferior o igual a pesos dos mil (\$2.000) si el número apostado es a una (1) cifra. e) El importe apostado deberá ser inferior o igual a pesos un mil (\$1.000) si el número apostado es a dos (2) cifras. f) El importe apostado deberá ser inferior o igual a pesos quinientos (\$500) si el número apostado es a tres (3) cifras. g) El importe apostado deberá ser inferior o igual a pesos doscientos (\$200) si el número apostado es a cuatro (4) cifras”.*

**Artículo 2º: Modifícase** a partir del 07 de abril de 2025, el inciso a) del Artículo 4º del “Reglamento de Juego Quiniela Instantánea”, aprobado por la Resolución N° 006/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“a) El valor mínimo del cupón es de pesos cien (\$100)”.*

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO) BÉTTIGA**

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA**

**Decreto Municipal Sintetizado Año 2025**

**0649** - Artículo 1º: Promulga la Ordenanza N° 2187/25/CD. Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el Convenio Marco de Asistencia

y Colaboración con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, por el período marzo de 2025-febrero de 2026 inclusive, el cual forma parte de la presente como Anexo Único.

## ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

**ACUERDO I-2419.** En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... a fin de dar tratamiento a: “**Tribunal de Cuentas s/Proyecto de Reglamento del Anexo I del Convenio Colectivo para los Trabajadores del Tribunal de Cuentas**”, (Expte. Nº 5600-10995/2024). Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Aprobar el Reglamento del Anexo I del Convenio Colectivo para los Trabajadores del Tribunal de Cuentas que como Anexo Único forma parte integrante del presente Acuerdo. Artículo 2º: Por Secretaría, instruir al Departamento de Recursos Humanos para que proceda a poner en conocimiento del personal del Tribunal de Cuentas el presente Acuerdo y su Anexo Único. Artículo 3º: Regístrese, publíquese y Archívese. Fdo. Dr. Juan Pablo Dirr -Presidente-, Dra. Laura M. Serrano -Vocal-, Dr. Antonio A. Di Maggio -Vocal-, Cr. Marcelo J. Raimondo -Vocal-, Cr. Juan Manuel Lozano Morales -Vocal Subrogante-, Dra. Daniela G. Brollo -Secretaria-.

### ANEXO ÚNICO

#### REGLAMENTO DEL ANEXO I DEL CONVENIO COLECTIVO PARA TRABAJADORES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

##### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto completar y complementar la Reglamentación de Concursos establecida en el Anexo I del Convenio Colectivo para los Trabajadores del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén (CCT).

Artículo 2: El Tribunal de Cuentas se reserva la facultad de prorrogar los plazos dispuestos en el presente Reglamento y los establecidos en el llamado a

concurso, así como la vigencia del orden de mérito. Podrá readecuar aquellas pautas del concurso relativas al lugar, día y hora de los exámenes o la integración del Jurado designado cuando las circunstancias sobrevinientes al inicio del concurso así lo requieran, respetando los principios establecidos en el Art. 17 del CCT. Todo previa notificación a los postulantes o interesados con la debida anticipación.

Artículo 3: Los plazos se entenderán en días hábiles administrativos para este Tribunal de Cuentas.

Artículo 4: Toda notificación al personal del Tribunal de Cuentas se efectuará siguiendo los lineamientos de la Resolución de Presidencia N° 67/2012 o la norma que a futuro la sustituya.

## **CAPÍTULO 2: LLAMADO A CONCURSO**

Artículo 5: El llamado a concurso se efectuará por Acuerdo I del Tribunal de Cuentas, el que deberá especificar el contenido establecido en el Anexo I del CCT en el título “Disposición y Difusión del llamado”. El Tribunal de Cuentas tiene plena competencia para determinar aquellas cuestiones que no se encuentren estipuladas en el Anexo del convenio o en el presente Reglamento.

El Tribunal de Cuentas, en el mismo acto del llamado a concurso designará un Secretario de Actas para asistir al Jurado.

Artículo 6: El Departamento de Recursos Humanos del Tribunal, una vez producida una vacante, conforme la información y constancias que obren en los legajos disponibles, certificará si existen agentes en el organismo que reúnan los requisitos para su Cobertura. Dicha certificación será notificada a todo el personal del Tribunal quienes, en caso de considerar que cumplen con tales requisitos, dentro de los cinco días de su notificación podrán acreditar tal circunstancia.

Con base en tal certificación o en lo oportunamente acreditado, el Tribunal de Cuentas procederá a efectuar el llamado a concurso en el orden dispuesto por el CCT y su Anexo.

### **CAPÍTULO 3: DIFUSIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO**

Artículo 7: La modalidad de difusión se llevará a cabo con una antelación no menor a 15 días de la fecha de inscripción.

Cuando los concursos fueran internos cerrados se notificará al personal del Tribunal que cumpla los requisitos exigidos para el puesto a cubrir, se publicará en la página web del organismo y se colocarán carteles informativos del llamado en lugares visibles de la repartición.

Cuando los concursos fueran internos abiertos, el Tribunal de Cuentas llamará a inscripción de postulantes mediante publicaciones a efectuarse, como mínimo:

- a) Por una (1) vez en el Boletín Oficial.
- b) Por una (1) vez en la casilla electrónica oficial de los agentes públicos provinciales.
- c) Por una (1) vez en dos (2) Diarios de circulación provincial y/o regional.
- d) En la página web del Tribunal de Cuentas.

Cuando los concursos fueran externos, el llamado a inscripción se efectuará según la forma establecida en los incisos a), c) y d) del presente Artículo.

Artículo 8: La autoridad a cargo de la difusión del llamado a concurso en los términos aquí dispuestos y de instar las actuaciones administrativas a tales efectos es el Departamento de Recursos Humanos de este organismo quien, además de aquellas tareas que le asigna esta Reglamentación y/o el Tribunal de Cuentas al momento de efectuar el llamado a concurso, tendrá a su cargo:

- a) Elaborar el cronograma de cada concurso para su consideración por el Cuerpo al momento de efectuar el llamado.
- b) Efectuar todas las notificaciones vinculadas a las actuaciones concursales, tanto a los postulantes, inscriptos como a los miembros del Jurado y de encontrarse designado, al veedor sindical.
- c) Atender las consultas realizadas por los postulantes dentro del período determinado a tales fines y dar el trámite que corresponda a todas aquellas presentaciones que se efectúen vinculadas a esta temática.

- d) Brindar soporte al Jurado en los aspectos inherentes al concurso que no se encuentren a cargo del personal designado como Secretaria/o de Actas.
- e) Proponer al Cuerpo del Tribunal los perfiles para los cargos a cubrir o las modificaciones y adecuaciones pertinentes para aquellos ya vigentes.

#### **CAPÍTULO 4: DEL JURADO - VEEDOR SINDICAL**

Artículo 9: Quienes resulten designados para integrar el Jurado deberán aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días de notificados. La no aceptación del cargo deberá ser fundada, debiendo informarse inmediatamente al Tribunal, a través del Departamento de RRHH. La falta de respuesta en dicho plazo implica aceptación de la designación efectuada y al igual que su aceptación expresa, importa el conocimiento y acatamiento de lo dispuesto en la materia por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente y el presente Reglamento.

Artículo 10: Cada llamado a concurso deberá ser notificado a la Comisión Mixta Permanente (CMP) prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo en los términos de lo dispuesto por el Art. 15 inc. e) del mismo -o la que a futuro asuma dicha función- y a los delegados de la parte sindical con mayor representación en este organismo a los fines de la designación de veedor quien, al asumir dicho rol en cada concurso en que fuera designado, deberá informar un correo electrónico en el que se tendrán por válidas las comunicaciones dispuestas en el marco del mismo.

Artículo 11: Conformado el Jurado y en su caso, designado quien oficiará de veedor sindical, respetando el cronograma y los plazos previstos en el concurso, fijarán la fecha, hora y lugar para la primera Reunión del mismo, oportunidad en que el Jurado designará a su Presidenta/e, asumirá quien fuera designada/o Secretaria/o de Actas, se elaborarán los temarios y/o ítems sobre los cuales se examinará a los aspirantes, en caso que el concurso sea de oposición, y determinará la modalidad de evaluación atendiendo a la complejidad del mismo, cantidad de aspirantes, espacio físico o recursos disponibles a tales efectos y demás circunstancias que considere pertinentes.

Artículo 12: Los miembros del Jurado y el veedor sindical deberán ajustar su conducta a los principios de la buena fe y la ética, guardando confidencialidad respecto a las preguntas de exámenes y demás cuestiones que pudieran vulnerar los principios que rigen el concurso.

El Jurado deberá pronunciarse fundadamente y por escrito a través de actas.

Artículo 13: Las recusaciones y excusaciones del Jurado deberán presentarse por nota en formato PDF mediante correo electrónico a la casilla especialmente habilitada al efecto del concurso, en las formas y plazos establecidos en el CCT, debiendo individualizar al presentante y al concurso en el que la presenta, además de expresar la causa, rigiéndose las mismas por los Artículos del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Previo a su resolución por el Tribunal de Cuentas, se requerirá dictamen de la Dirección de Asuntos Legales de este organismo sobre su procedencia y configuración.

## **CAPÍTULO 5: INSCRIPCIÓN AL CONCURSO**

Artículo 14: Inscripciones. Las personas que quieran postularse deberán, sin excepción, hacerlo a través de la página web del Tribunal de Cuentas en la Plataforma “Concursos”, completar el formulario de inscripción y cumplir con las pautas y condiciones establecidas a tales efectos y que obrarán allí dispuestas.

Artículo 15: Constitución de domicilio electrónico. Al completar el formulario de inscripción cada persona deberá constituir un domicilio electrónico que declarará de su propiedad. Una vez denunciado el mismo, el Departamento de Recursos Humanos del Tribunal confirmará su validez remitiendo un correo electrónico, debiendo confirmar el o la postulante su recepción. A los efectos del concurso, el domicilio electrónico denunciado no podrá ser modificado válidamente sin previa comunicación fehaciente al Departamento de Recursos Humanos del Tribunal, quien deberá confirmar nuevamente su validez, sustituyéndolo para las futuras notificaciones siendo plenamente válidas todas aquellas efectuadas al domicilio electrónico denunciado y confirmado con anterioridad a tal sustitución.

La utilización de la cuenta de correo electrónico constituida en tales términos.

Se registrá por las siguientes condiciones:

- 1) El mero hecho de suministrar la dirección de correo electrónico, hará responsable exclusivo a su titular por su correo uso y funcionamiento, por la difusión y almacenamiento de sus contenidos.
- 2) Los mensajes que desde el domicilio electrónico constituido por el postulante reciba el Tribunal de Cuentas se presumen de su autoría.
- 3) El cierre y cese de todo valor jurídico notificadorio de las casillas de correo electrónico se producirá cuando medie renuncia o exclusión del concursante o al culminar el trámite del concurso del que participara.

Artículo 16: Condiciones obligatorias comunes a todos los concursos. En todos los casos los postulantes deberán:

- 1) Conocer y aceptar las condiciones generales y particulares del concurso.
- 2) Conocer y aceptar el presente Reglamento y demás normativa aplicable aprobada para el concurso.

Artículo 17: Documentación obligatoria para los concursos internos abiertos o externos. Cuando se tratare de concursos internos abiertos o externos, los postulantes deberán presentar digitalmente de modo Obligatorio, con carácter excluyente, la siguiente documentación:

- 1) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 2) Certificado de Antecedentes Penales nacional o provincial.
- 3) Certificado emitido por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la jurisdicción donde esté situado el domicilio real del postulante.
- 4) Certificado de no inscripto en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género de Neuquén.
- 5) En caso de contar con más de 35 años de edad las mujeres y más de 40 años de edad los hombres, deberán acreditar fehacientemente los años de servicios anteriores, computables a los efectos jubilatorios con reconocimiento de servicio de la Caja a la que haya realizado los aportes, siempre que restándolos de la edad cronológica del agente, la diferencia

sean los años requeridos para el ingreso o menos (conforme Art. 16 primera parte inc. d) del C.C.T.).

- 6) Demás documentación obligatoria o excluyente para el concurso respectivo que así sea dispuesta en el llamado a concurso.

Las certificaciones referidas en los incisos 2, 3 y 4 deberán contar con fecha de emisión posterior a la fecha de convocatoria del concurso.

Artículo 18: Documentación no excluyente. Todo postulante deberá presentar, al momento de su inscripción, toda la documentación no excluyente que acredite los antecedentes que pretenda sean valorados en el concurso respectivo.

Artículo 19: Presentación de la documentación. A los fines de su consideración en la etapa pertinente, la documentación a ingresar deberá incorporarse al concurso digitalizada, en formato PDF (escaneada) perfectamente legible en dos (2) archivos diferenciados:

- a) Un archivo se denominará con el Apellido del concursante y la palabra "Obligatorio". El mismo estará integrado por la documentación obligatoria exigida conforme lo dispuesto por el Art. 15 del presente Reglamento, excepto que tal documentación fuera expedida electrónicamente, en cuyo caso, debe presentarse de dicho modo.
- b) Otro archivo denominado con el Apellido del concursante y la palabra No Excluyente, donde obrará toda la documentación que encuadre en el supuesto previsto en el Artículo anterior del presente Reglamento, contando con una hoja inicial que detalle el contenido del archivo y la foliatura de cada antecedente aportado.

En ambos casos, su presentación extemporánea, defectuosa o incumpliendo con las pautas aquí dispuestas generará que la misma no sea tenida por válida con las consecuencias jurídicas que devienen de ello que, en el caso de la documentación obligatoria, implicará el rechazo de la inscripción y en el caso de la documentación no excluyente, dichos antecedentes no serán valorados como tales.

Artículo 20: La información contenida tanto en el registro del postulante como

en la documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente su exclusión del concurso.

Artículo 21: Cierre de Inscripción. El Departamento de Recursos Humanos del Tribunal procederá a analizar las inscripciones verificando el cumplimiento de los requisitos excluyentes. Podrá requerir la documentación en formato papel cuando lo entienda necesario, a fin de respaldar la documentación subida digitalmente al sistema. En dicho requerimiento se les informará a los postulantes el plazo dentro del cual deberán remitir la documentación.

Artículo 22: Transcurridos los plazos de inscripción, verificación y saneamiento, el Departamento de Recursos Humanos del Tribunal confeccionará el listado de inscriptos ordenados alfabéticamente. Asimismo, elaborará un informe detallando aquellos que no hayan sido admitidos y el motivo de su rechazo. Ambos documentos serán elevados al Tribunal de Cuentas.

El listado de inscriptos se notificará a la totalidad de los postulantes, al Jurado y al veedor sindical designado en el concurso, además de publicarse en la Plataforma “Concursos” de la página web del Tribunal de Cuentas.

## **CAPÍTULO 6: SISTEMAS DE SELECCIÓN**

Artículo 23: Antecedentes. El Jurado procederá a efectuar una evaluación integral de los antecedentes de cada uno de los postulantes, otorgando hasta un máximo de treinta y cinco (35) puntos.

La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntajes:

- 1) Títulos relacionados a los requerimientos específicos del cargo, hasta 10 puntos.
- 2) Títulos no relacionados a los requerimientos específicos del cargo, hasta 5 puntos.
- 3) Desempeño de cátedras o docencia universitaria terciaria y/o secundaria, hasta 2 puntos.
- 4) Publicaciones, dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias, hasta 2 puntos.

- 5) Concurrencia a congresos, cursos, jornadas o reuniones científicas o técnicas, hasta 2 puntos.
- 6) Experiencia laboral certificada que no encuadre en el punto 7 del presente Artículo hasta 7 puntos.
- 7) Antigüedad en trabajos anteriores en el ámbito nacional, provincial y municipal, hasta 7 puntos.

El puntaje será consensuado por el Jurado. En caso de discrepancia se promediará la puntuación otorgada por cada Jurado.

Artículo 24: Los postulantes serán evaluados técnicamente por el Jurado a través de los exámenes escrito y oral, en relación a sus conocimientos académicos, habilidades, capacidad y experiencia para aplicarlos a situaciones concretas según los requerimientos específicos del cargo.

En la valoración del examen escrito se tendrá en cuenta la consistencia de los conocimientos, la lógica y fáctica de la solución propuesta, la pertinencia y rigor de los fundamentos y la corrección del lenguaje utilizado, así como cualquier otra cuestión específica que el Jurado anticipe que ponderará en el caso concreto.

En el examen oral los postulantes serán evaluados de manera integral, respecto de los aspectos propios y más relevantes del ejercicio del cargo para el que se postulan.

Artículo 25: La falta de presentación de un postulante tanto al examen escrito como al oral o a la entrevista, en las fechas y horarios establecidos, implicará su automática exclusión del concurso.

Artículo 26: El examen escrito será confeccionado por el Jurado, quien determinará previamente la duración del mismo. La prueba será anónima. Los aspirantes que hubieran identificado maliciosamente sus exámenes serán excluidos del proceso de selección. La evaluación y calificación de los exámenes se realizará en forma consensuada por el Jurado. En caso de discrepancia se promediará la puntuación otorgada por cada Jurado. El puntaje máximo a

otorgar en esta etapa será de veinte (20) puntos. La vinculación de cada uno de los exámenes escritos con los postulantes se hará una vez que el Jurado confeccione el orden de mérito.

Artículo 27: El examen oral será con posterioridad al examen escrito. El Jurado establecerá previamente el plazo de duración del examen oral y el horario del mismo en que cada uno será citado. Los postulantes serán llamados por orden alfabético. El examen versará exclusivamente sobre el temario notificado a los postulantes y comenzará con la exposición de un tema a elección del concursante.

La evaluación y calificación de los exámenes será realizará en forma consensuada por el Jurado. En caso de discrepancia se promediará la puntuación otorgada por cada Jurado. El puntaje máximo a otorgar en esta etapa será de veinte (20) puntos.

Artículo 28: Coloquio personal o entrevista. Tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para el cargo, la experiencia laboral, la forma en que desarrollará eventualmente la función, capacidades para la gestión de personal, planes de trabajo, valores éticos y cualquier otra información de interés relacionada con el cargo a cubrir que el Jurado crea conveniente requerir.

Finalizadas las entrevistas el Jurado emitirá el puntaje en forma consensuada. En caso de discrepancia se promediará la puntuación otorgada por cada Jurado. El puntaje máximo a otorgar en esta etapa será de veinticinco (25) puntos.

Artículo 29: El examen oral y el coloquio personal o entrevista, podrán realizarse en la misma oportunidad, debiendo el Jurado puntuar cada etapa por separado.

## **CAPÍTULO 7: ORDEN DE MÉRITO – IMPUGNACIONES**

Artículo 30: Orden del Mérito del Jurado. Impugnaciones. Concluidas las etapas del sistema de selección dispuesto en el concurso, el Jurado debe elaborar el Orden de Mérito del mismo sumando los puntajes asignados por ante-

cedentes y oposición a cada postulante detallando la puntuación otorgada por cada concepto y toda otra valoración que, adicionalmente a lo previsto en este Reglamento, considere pertinente.

A tales fines, deberá tener presente que se considera falta de mérito cuando el puntaje sea inferior a un setenta por ciento (70%) del total a obtener en el concurso.

El orden de mérito se notificará a los postulantes quienes tendrán cinco (5) días para su impugnación debiendo, en tales casos, el Jurado expedirse en un plazo improrrogable de diez (10) días. Tal resolución será notificada al postulante impugnante teniendo tres (3) días para recurrir ante el Tribunal de Cuentas. En un plazo improrrogable de diez (10) días el Tribunal podrá anular el concurso si lo considera viciado de nulidad o arbitrariedad siendo su resolución definitiva.

Artículo 31: Las impugnaciones deberán ser presentadas en formato PDF mediante correo electrónico a la casilla de concursos especialmente habilitada al efecto. Deben individualizar al presentante, especificar el aspecto concreto que se cuestiona, proporcionar los fundamentos y peticionar la solución que se considera apropiada. Si las impugnaciones involucran a otro postulante, se le dará traslado por el término de 5 días.

Artículo 32: Orden de Mérito Definitivo. Transcurridos los plazos para impugnar o resueltas las impugnaciones planteadas, el Tribunal de Cuentas elaborará el orden de mérito definitivo con los postulantes que obtuvieran un puntaje igual o superior al setenta por ciento (70%) del total a obtener en el concurso.

Aquellos candidatos que obtuvieran el mayor puntaje y por tanto, estarían en condiciones de ingresar a este organismo, en los supuestos de los concursos internos abiertos y externos, deberían someterse a una evaluación psicofísica, con carácter vinculante.

Esta evaluación, se realizará a los fines de determinar la aptitud psicofísica y social para la prestación en el cargo o función, conforme lo dispuesto en el Art. 16 inc. c) del CCT. Si el candidato es considerado no apto, será desplazado

del orden de mérito, debiendo realizar la prueba el candidato siguiente en el orden de mérito definitivo hasta cubrir el total de vacantes que tramitaron en dicho concurso.

Para la realización de la evaluación se recurrirá a profesionales de probada trayectoria en la materia. El lugar y oportunidad de la evaluación psicofísica serán notificados oportunamente al candidato por el Departamento de Recursos Humanos del Tribunal.

Cumplida satisfactoriamente tal evaluación, el Tribunal de Cuentas remitirá la propuesta del o de los candidatos pertinentes al Poder Ejecutivo para su designación conforme indica el CCT.

## LEYES DE LA PROVINCIA

### LEY N° 3497

**POR CUANTO:**

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1°:** Se instituye el 5 de marzo como Día Provincial de la Eficiencia Energética, en adhesión a lo establecido durante la primera Conferencia Internacional sobre Eficiencia Energética celebrada en Austria en 1998.

**Artículo 2°:** Se insta a las prestadoras de servicios de Energía que operan en la provincia, a realizar campañas de difusión y concientización sobre la eficiencia energética, promoviendo el uso racional y sostenible de la energía en ámbitos públicos y privados. Estas campañas deberán incluir acciones de sensibilización, educación y divulgación dirigidas a la ciudadanía en general, con especial énfasis en instituciones educativas, organismos públicos y sectores productivos, utilizando diversos medios de comunicación y herramientas digitales para garantizar su alcance y efectividad.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de marzo de dos mil veinticinco.

**Fdo.) Zulma Graciela Reina**  
**Vicepresidenta 1ra.**  
**H. Legislatura del Neuquén**

**Mariana Valdebenito**  
**Secretaria de Cámara**  
**H. Legislatura del Neuquén**

**Registrada bajo número: 3497**

Neuquén, 10 de Abril de 2025.

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0416/25.

**FDO.) FIGUEROA**  
**KOENIG**  
**MEDELE**

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

**AÑO 2025**

**0373** - Crea y Aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la construcción de la obra denominada: "Parador Turístico - Pilo Lil".

**0374** - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2025-00779554-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

**0375** - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E..

**0376** - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Firma NEUTICS S.A.P.E.M..

**0377** - Convalida las Resoluciones N° 963/22, N° 875/23, N° 880/23, N° 981/23, N° 1041/23, RESOL-2024-9-E-NEU-UPEFE, RESOL-2024-10-E-NEU-UPEFE, RESOL-2024-22-E-NEU-UPEFE, RESOL-2024-47-E-NEU-UPEFE, RESOL-2024-73-E-NEU-UPEFE, RESOL-2024-89-E-NEU-UPEFE todas de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) y las Resoluciones de Firma Conjunta RESFC-2024-174-E-NEU-UPEFE, RESFC-2024-125-E-NEU-UPEFE y RESFC-2024-118-E-NEU-UPEFE de la Presidencia y la Coordinación de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) que como Anexos IF-2024-02221268-NEU-AUDFIS#UPEFE e IF-2024-03206284-NEU-AUDFIS#UPEFE forman parte del Expediente Electrónico EX-2024-00755688-NEU-ADM#UPEFE.

**0378** - Designa a la agente Lorena Tyszkiewicz, como Representante Titular y a la agente María Laura Cerda, como Representante Suplente, para que en nombre y representación del Estado Provincial concurren a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.), en las instalaciones del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), sito en calle Sarmiento N° 802 de la Ciudad de Neuquén; instruyéndolos para asistir, deliberar y votar conforme el Orden del Día establecido.

**0379** - Convierte en la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) del Ministerio de Infraestructura, a partir de la firma de la presente norma.

**0380** - Autoriza a la Empresa YPF Sociedad Anónima, a ceder a favor de la Empresa Bentia Energy Sociedad Anónima, el cien por ciento (100%) de la totalidad de su participación en las Concesiones de Explotación de Hidrocar-

bueros de las áreas Octógono y al Norte de la Dorsal, de conformidad con los Artículos 72° de la Ley 17319 y 95° de la Ley 2453.

**0381** - Acepta a partir de la fecha indicada en cada caso, las renunciaciones presentadas por los/as agentes de la Estructura Orgánico Funcional del Consejo Provincial de Educación aprobada por el Decreto DECTO-2024-206-E-NEU-GPN detalladas en el Anexo IF-2025-00876890-NEU-MED que forma parte integrante de la presente norma.

**0382** - Aprueba la descripción, objetivos y metas de la categoría programática del Programa: "Asistencia y Abrigo - Plan Calor".

**0383** - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO).

**0388** - Convalida la Resolución RESOL-2022-50-E-NEU-MSEG del entonces Ministerio de Seguridad que forma parte del Expediente Electrónico EX-2024-00711813-NEU-POLICIA.

**0389** - Convalida la Resolución RESOL-2022-217-E-NEU-SSEG de la entonces Secretaría Seguridad, que forma parte del Expediente Electrónico EX-2024-01833056-NEU-POLICIA.

**0390** - Convalida la Resolución RESOL-2022-219-E-NEU-SSEG de la entonces Secretaría Seguridad que obra en el Expediente Electrónico EX-2024-01863743-NEU-POLICIA.

**0391** - Transfiere y Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**0392** - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.).

**0393** - Da de Baja a partir de la firma de la presente norma, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2025-00502669-NEU-SGRAL que forma parte de la presente, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

**0394** - Da de Baja a la Planta Política de la Subsecretaría General, aprobada mediante Decretos DECTO-2024-17-E-NEU-GPN y DECTO-2024-118-E-NEU-GPN, al agente Pérez Mario Iván, con el Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, de la función sonidista, perteneciente a la Coordinación de Asistencia Técnica Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Subsecretaría General.

**0395** - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral a realizar el llamado a licitación pública que tramita por el presente expediente para la adquisición, de insumos del Rubro: “Carne, Pollo y Milanesa”, destinados a satisfacer las necesidades alimentarias de dos mil trescientos veintiocho (2.328) beneficiarios/as que son asistidos/as a través de Centro de Alimentos Independientes de Entidades de la Sociedad Civil, las cuales concretan acciones acordadas con el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, por un período trimestral, conforme al Pedido de Suministro N° 1402.

**0396** - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a realizar el llamado a licitación pública para la adquisición de insumos del Rubro: “Carne, Pollo y Milanesas”, por un período trimestral, destinados a satisfacer las necesidades alimentarias de ocho mil quinientos cincuenta y siete (8.557) beneficiarios/as que son asistidos/as a través de los Centros de Alimentos de las distintas Organizaciones Sociales de la Ciudad de Neuquén, conforme Pedido de Suministro N° 1431.

**0397** - Otorga un Aporte No Reintegrable, a favor del Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.).

**0398** - Acepta los fondos percibidos de conformidad con lo establecido en la Resolución RESOL-2023-453-APN-MTR del entonces Ministerio de Transporte.

**0399** - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Dirección Provincial de Población Judicializada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad, sito en calle Río Negro N° 470 de la Ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial y la Firma La Agustina S.R.L., en carácter de propietaria del inmueble, representada por su Apoderado el señor Raúl Omar Bazán, con opción a prórroga.

**0400** - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Lamadrid N° 409 de la localidad Junín de los Andes, donde funciona la Delegación de Gestión Social de Junín de los Andes, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Territorial de Interior dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, entre el Estado Provincial y el señor Julián Oscar Alejandro, con opción a prórroga.

**0401** - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Don Bosco N° 255 de la Ciudad de Neuquén, donde funciona la Dirección Provincial de Centro de Atención a la Víctima, dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Dirección General de Gestión Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, ambas del Ministerio de Gobierno, entre el Estado Provincial y la Firma “Contrato de Condominio de Alquileres Serruya”, representada en este acto por el señor Julián Samuel Serruya, en su carácter de Administrador del 100% del inmueble, con opción a prórroga.

**0402** - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Antártida Argentina N° 2.466 de la Ciudad del Neuquén, donde funciona la Oficina del Registro Civil, Seccional N° 2.740, Barrio Progreso, dependiente de la Dirección Provincial de Registros Civiles, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, entre el Estado Provincial y el señor Marcello Jorge Daniel, Proveedor N° 141909, en su carácter de titular registral del 100% del inmueble, con opción a prórroga.

**0403** - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Antártida Argentina N° 2.182 de la Ciudad de Neuquén, donde funciona la Dirección Provincial de Hábitat y Urbanismo dependiente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) del Ministerio de Infraestructura, entre el Estado Provincial y la Firma Lupech S.A., en carácter de titular registral, representada en este acto por el Presidente de la Firma, señor Héctor Mario Fernández, con opción a prórroga por igual o menor período.

**0404** - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2025-00825098-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

**0405** - Otorga un aporte reintegrable a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.).

**0406** - Autoriza y Aprueba la renovación de los contratos administrativos por tiempo determinado de las personas consignadas en el Anexo IF-2025-00654132-NEU-SGRAL que forma parte del presente Decreto, por el plazo y montos que en cada caso se indica, para desarrollar tareas en el ámbito de la Subsecretaría General dependiente del Poder Ejecutivo Provincial.

**0407** - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2025-00631928-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

**0408** - Designa en la Planta Política de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34º de la Ley 2265 y a partir de la fecha que se indica y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**0409** - Autoriza la renovación de la contratación bajo la modalidad de contrato de servicios del señor Luis Álvarez, para desempeñarse como Oficial en el Aeródromo "Rincón de los Sauces" de la localidad de Rincón de los Sauces, dependiente de la Dirección Provincial de Aeronáutica del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

**0410** - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**0411** - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo.

**0412** - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Los Guañacos.

**0413** - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Los Catutos.

**0414** - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

**0415** - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Empresa Artesanías Neuquinas S.E.P.

**0416** - Promulga la Ley N° 3497.

## A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado de los días Jueves 17 y Viernes 18 de abril del corriente año -Semana Santa-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

<b>Fecha de Publicación:</b>	<b>Se recepcionará hasta el día:</b>
<b>16-04-25</b>	<b>11-04-25</b>

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

**SIN EXCEPCIÓN**

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

**SIN EXCEPCIÓN**



## SUMARIO

### Edición de 140 Páginas

**Dirección Provincial  
de Minería - Pág. 2**

**Contratos, Licitaciones, Convo-  
catorias, Edictos y Avisos  
- Pág. 3 a 120**

**Normas Legales  
- Pág. 120 a 122**

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas  
- Pág. 122 a 133**

**Leyes de la Provincia  
- Pág. 133 a 134**

**3497 - Instituye el 5 de marzo como Día  
Provincial de la Eficiencia Energética.**

**Decretos Sintetizados  
- Pág. 134 a 140**